



169  
24

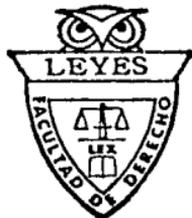
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

EL SALARIO MÍNIMO EN EL SISTEMA JURÍDICO  
MEXICANO

**T E S I S**

QUE PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE:  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
P R E S E N T A :  
**ALICIA CERON PAZ**



MEXICO, D. F.

1992

**FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# EL SALARIO MINIMO EN EL SISTEMA JURIDICO MEXICANO

## INTRODUCCION

### CAPITULO PRIMERO

#### ASPECTOS GENERALES DEL SALARIO

A.- Concepto de Salario.....	3
B.- Concepto de Salario Mnimo.....	10
C.- Consideraciones Doctrinales.....	14
D.- La Relacin Trabajo-Salario.....	23
E.- Funcin del Salario en el Ncleo Familiar.....	26

### CAPITULO SEGUNDO

#### ANTECEDENTES HISTORICOS DEL SALARIO

1.- Breves Antecedentes en el Mundo:	
A.- Grecia y Roma.....	31
B.- Edad Media.....	36
C.- Epoca Moderna.....	38
2.- Breves Antecedentes en Mxico:	
A.- Nueva Espaa.....	42
B.- Mxico en el Siglo XIX.....	48
3.- Breves Antecedentes Legislativos en Mxico:	
A.- Constitucin Poltica de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.....	50
B.- Ley Federal del Trabajo de 1931 y 1970.....	54
C.- Reformas Constitucionales 1962 y 1986.....	57

### CAPITULO TERCERO

#### EL SALARIO MINIMO Y SU REGULACION EN EL DERECHO POSITIVO MEXICANO

A.- Marco Jurídico.....	60
B.- Objetivos del Salario Mínimo.....	69
C.- Clasificación del Salario.....	71
D.- Fijación del Salario.....	76
E.- Integración del Salario.....	83

### CAPITULO CUARTO

#### EL SALARIO MINIMO FRENTE A LA CRISIS ECONOMICA

A.- Deterioro del Poder Adquisitivo.....	87
B.- Afectación en el Nivel de Vida de los Trabajadores.....	101
C.- Deficiencia en el Desarrollo Integral del Trabajador y de su Familia.....	111
D.- Insuficiencia del Salario.....	115

#### CONCLUSIONES

#### BIBLIOGRAFIA

## INTRODUCCION

Los salarios constituyen uno de los aspectos fundamentales en la vida de los trabajadores al ser éstos el único medio con que cuentan para solventar sus necesidades, razón por la que los Constituyentes preocupados por la situación en que vivían los trabajadores asalariados establecieron en el artículo 123 fracción VI de nuestra Constitución Política, -- los salarios mínimos como una reivindicación de los derechos sociales de los trabajadores.

El precepto constitucional precisa, que los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y proveer la educación obligatoria de los hijos. Sin embargo, la situación económica y social que viven los trabajadores y sus familias con los salarios mínimos que perciben son una muestra clara de que este orden Constitucional no se lleva a la práctica, aspecto que nos motivó a realizar el presente trabajo el cual consiste en proporcionar un panorama de los hechos que han limitado el cabal cumplimiento del citado precepto y que en gran manera han afectado las condiciones de vida de los trabajadores.

El análisis del presente trabajo lo hemos llevado a cabo a través de un estudio particular para llegar a un estu-

dio más general, para esto hemos dividido nuestro trabajo en - cuatro apartados en los que abordamos varios aspectos, iniciando por el concepto de salario, parte histórica, reglamentación jurídica y lo que podríamos llamar repercusiones del salario - mínimo frente a la crisis económica, haciendo referencia al deterioro del poder adquisitivo, afectación en el nivel de vida de los trabajadores, deficiencia en el desarrollo integral del trabajador y su familia e insuficiencia del salario, aspectos que consideramos son determinantes en la vida de los trabajadores.

Esperamos que el presente trabajo pueda dar una visión más amplia de la situación que viven los trabajadores bajo el régimen del salario mínimo.

## CAPITULO PRIMERO

### ASPECTOS GENERALES DEL SALARIO

#### A.- CONCEPTO DEL SALARIO

Tomando en cuenta que el salario es un tema que reviste gran importancia no solo en su consideración jurídica - sino también en su función económica y social, ya que existe una estrecha relación entre estos tres aspectos puesto que -- los trabajadores asalariados constituyen un factor importante en la vida económica de un país y en consecuencia en la vida social de éste, dado que un alto porcentaje de la población - económicamente activa en la mayoría de los países del mundo - está constituida por trabajadores sujetos al régimen salarial por lo tanto, los salarios vienen a ser un elemento importante en las relaciones entre patronos, trabajadores y gobernantes. Por lo que es menester abordarlo desde estos tres puntos de vista:

Desde el punto de vista económico, en virtud de que el patrón obtiene bienes y servicios por parte del trabajador a cambio de cubrir a este último una suma de dinero.

Desde el punto de vista jurídico, en virtud de que

el tema en estudio al ser una contraprestación originada por una relación obrero patronal, ésta debe ser debidamente regulada por los ordenamientos jurídicos legales.

Desde el punto de vista social, ya que el salario es el factor esencial en la vida del trabajador que va a determinar su desarrollo socio-cultural al ser éste la fuente única o al menos principal con que cuenta para sustentar sus necesidades de vida.

Reviste peculiar interés conocer el concepto etimológico del término salario, a este respecto el autor Baltasar Cavazos Flores nos expone que: "La voz salario viene del latín *salarium*, y ésta a su vez de "sal" porque fue costumbre antigua dar en pago una cantidad fija de sal a los sirvientes domésticos".(1)

Aunque existen otros vocablos para designar el pago que el trabajador recibe por su trabajo, tales como: sueldo, jornal, honorarios, emolumentos etc., el término salario ha sido adoptado por la mayoría de las legislaciones al referirse a dicho pago.

-----  
(1) CAVAZOS FLORES, Baltasar, 35 Lecciones de Derecho Laboral, Quinta edición, Trillas, México 1985, pág. 161.

El salario en su acepción gramatical es el "estipendio o retribución en dinero, especie u otro provecho que recibe una persona a cambio de la realización de un servicio o trabajo ejecutado por cuenta y subordinación de otro". (2)

En su noción económica, el salario ha sido objeto de un frío análisis en el que se le ha considerado como el costo de uno más de los factores de producción, además de servir como subordinador de la fuerza de trabajo.

Por su parte C. Marx en su obra Trabajo Asalariado y Capital nos expresa que:

El salario es la cantidad de dinero que el capitalista paga por un determinado tiempo de trabajo o por la ejecución de una tarea determinada. Por lo tanto diríase que el capitalista compra con dinero el trabajo de los obreros. Estos le venden por dinero su trabajo. Pero esto no es más que la apariencia. Lo que en realidad venden los obreros al capitalista es

-----  
(2) FERNANDEZ DE LEON, Gonzalo, Diccionario Jurídico, Tomo IV, Tercera edición, Editorial Contabilidad Moderna, Buenos Aires 1972.

su fuerza de trabajo. La fuerza de trabajo es pues - una mercancía. Los obreros cambian su mercancía, la fuerza de trabajo, por la mercancía del capitalista, por el dinero. El valor de cambio de una mercancía - expresada en dinero es precisamente su precio. Por - consiguiente el salario no es más que el nombre espe- cial con que se designa el precio de la fuerza de -- trabajo, o lo que suele llamarse el precio del traba- jo, el nombre especial de esa peculiar mercancía que sólo toma cuerpo en la carne y sangre del hombre.(3)

En su aspecto económico el salario tiene dos enfoques diferentes:

Desde el punto de vista del capitalista es como ya - citamos, el costo de un factor de producción, esto marca la -- importancia que tiene para el patrón el costo de la fuerza de trabajo, ya que lo esencial para éste es la relación que exis- te entre el salario y la productividad, es decir, el rendimien- to de la mano de obra y el costo de la misma.

Desde el punto de vista del trabajador, el salario - es considerado como un ingreso con el cual tiene que cubrir --  
-----

(3) MARX C., F. ENGELS, Obras Escogidas, Editorial Progreso, - Moscú, págs. 70 y 71.

sus necesidades materiales de subsistencia, siendo lo esencial para el trabajador la relación que existe entre el salario y el precio de las cosas que les son necesarias, es decir, el poder adquisitivo de su salario, buscando siempre percibir el producto íntegro de su trabajo.

Es en este aspecto económico donde surge un antagonismo entre estas dos clases sociales: La capitalista y la asalariada, la primera tratando de captar mayores ganancias y la segunda tratando de mejorar su nivel de vida.

Además de su función económica, el salario tiene una función social de relevante importancia, al ser el salario el elemento esencial que va a permitir al trabajador subsistir y cubrir sus necesidades personales y familiares, de tal manera que pueda desarrollarse integralmente.

Es tal la relevancia que tiene el salario en su función económica y social que su insuficiencia tiende a crear un clima de descontento entre la clase trabajadora de manera que pone en peligro la paz social. Por lo que corresponde a la norma jurídica buscar el equilibrio entre la función económica del salario, al ser el trabajo factor integrante del costo de los bienes y su función social al constituir para las personas que lo perciben un ingreso esencial cuya regularidad asegure la subsistencia del trabajador y de su familia, siendo la -

finalidad del hombre que pone su fuerza de trabajo al servicio de otro la de percibir un salario ya que éste es su único ingreso y por lo tanto el único medio de subsistencia con que cuenta.

El salario ha sido considerado como un derecho fundamental de los trabajadores por lo cual ha sido objeto de regulación jurídica en las legislaciones laborales de los diferentes países del mundo, entre las que se encuentra la nuestra.

Es así como encontramos en nuestra legislación laboral de 1970 en su artículo 82 el concepto jurídico de salario y que a la letra dice: "Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo".

Este concepto marca claramente la obligación que tiene el patrón respecto del trabajador de retribuirle su trabajo obligación que surge en toda relación laboral.

El Doctor Mario de la Cueva manifiesta que: "Salario es la retribución que debe percibir el trabajador -- por su trabajo a fin de que pueda conducir una existencia que corresponda a la dignidad de la persona humana, o bien una retribución que asegure al trabajador y a su familia -

una existencia decorosa".(4)

En este concepto el autor pone de manifiesto no solo el derecho del trabajador de percibir la debida retribución -- por su trabajo, sino además señala que dicha retribución debe cumplir con una misión fundamental que es la de proporcionar -- al trabajador y a su familia los requerimientos que como persona humana necesita satisfacer.

Por otra parte el tratadista Guillermo Cabanellas -- nos expresa que: "Salario es el conjunto de ventajas materia-- les que el trabajador obtiene como remuneración del trabajo -- que presta en una relación subordinada laboral".(5)

En nuestra consideración el salario debe ser: el pago o retribución que el patrón debe dar al trabajador, en efectivo y equivalente al producto íntegro de su trabajo.

-----  
(4) DE LA CUEVA, Mario, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo Tomo I, Novena edición, Porrúa, México 1984, pág. 297.

(5) CABANELLAS DE TORRES, Guillermo; Luis Alcalá Zamora y Cas  
tillo, Tratado de Política Laboral y Social Tomo III, Ter  
cera edición, TEMIS, Bogotá D.E., pág. 94.

**B.- CONCEPTO DE SALARIO MINIMO**

El establecimiento de un salario mínimo fué una medida adoptada por la norma jurídica basada en motivos de descontento por la injusticia social de que eran objeto la inmensa masa de trabajadores asalariados que vivían en la miseria a consecuencia de los salarios de hambre que recibían por parte de los patrones. Por lo que se hizo necesario garantizar a todo trabajador que pone su fuerza de trabajo al servicio de otro, un salario que le asegure la plena satisfacción de todas sus necesidades.

Actualmente encontramos que la gran mayoría de las Constituciones de los países del mundo entre ellas nuestra -- Constitución Política en su artículo 123 y su ley reglamentaria: Ley Federal del Trabajo, así como el máximo organismo internacional en materia laboral: La Organización Internacional del Trabajo, propugnando siempre por los derechos sociales de los trabajadores, han tenido cuidado de legislar sobre materia de trabajo fijando de esta manera, los principios fundamentales de toda relación laboral con el propósito de evitar la explotación del hombre por el hombre, creando un equilibrio entre el capital y el trabajo. Entre estos principios se encuentra el establecimiento de un mínimo salarial que asegure al trabajador y a su familia un nivel de vida digno, ya -- que con el único patrimonio con que cuenta el trabajador es -

su fuerza de trabajo, y es ésta la que va a permitir allegarse de los medios necesarios para sobrevivir.

Nuestra legislación laboral de 1970 señala en su artículo 90 que el salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo.

El salario mínimo debe ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

Este precepto tiene la finalidad de proteger al trabajador evitando que éste preste su trabajo por cualquier cantidad que el patrón fije a su arbitrio como pago por el servicio prestado, explotando de esta manera la extrema necesidad del trabajador.

Las características contenidas en el segundo párrafo de nuestro precepto legal señalan que el salario mínimo debe ser:

Suficiente.- Entendiendo ésto como lo bastante para lo que se necesita.

Satisfacer necesidades normales.- Es decir dar solución a la falta de los bienes indispensables para la conservación de la vida.

De un jefe de familia.- Entendiéndose a éste como el principal del conjunto compuesto por un matrimonio y sus hijos.

En el orden material.- Esto es proveer alimento, casa, vestido, transporte.

En el orden social.- Asistencia a espectáculos.

En el orden cultural.- Asistencia a escuelas de capacitación, bibliotecas y en general a centros de cultura.

Proveer la educación obligatoria de los hijos.- Considerada ésta desde el nivel preescolar a la enseñanza media.

El establecimiento de un salario mínimo constituye un principio de justicia social consagrado en el artículo 123 Constitucional fracción VI y detallado en la Ley Federal del Trabajo, que tiene como principal finalidad asegurar al trabajador una existencia digna. Por lo cual el salario mínimo debe ser para el trabajador una garantía económica y social que le permita satisfacer sus necesidades de toda índole.

La profundidad de contenido del precepto legal es ideal, pero la realidad que vivimos nos demuestra que difícilmente puede alcanzar sus objetivos, puesto que la situación económica y social que ha prevalecido no ha sido acorde con los principios legales fijados.

"De todas maneras, la idea de los salarios mínimos recogida en la Constitución de 1917 y mejorada por las reformas propuestas por el Presidente López Mateos en 1962, constituyen un instrumento jurídico adecuado cuya eficacia dependerá de quienes tienen en sus manos su conversión en un razonable satisfactor económico y social".(6) En efecto, es importante la necesidad de llevar a la práctica la aplicación de los instrumentos jurídicos previstos, sólo que para ello se requiere de un gran amor por la justicia.

Dentro de los conceptos de salario mínimo expuestos por diferentes autores encontramos los siguientes:

Guillermo Cabanellas nos expresa: "Se designa como salario mínimo un límite retributivo laboral que no cabe disminuir; la suma menor con que puede remunerarse determinado

-----  
(6) DE BUEN L., Nestor, Derecho del Trabajo Tomo II, Porrúa, México 1976, pág. 196.

trabajo, en lugar y tiempo fijado".(7)

Por su parte Guillermo Camacho Henríquez nos expone su concepto de salario mínimo legal: "Es el que el Estado considera elemental para la subsistencia del trabajador, y que establece un límite a la contratación individual, ya que por debajo de él no es factible pactar validamente".(8)

Nosotros consideramos al salario mínimo como la -- cantidad menor pagada en efectivo al trabajador en una jornada normal de trabajo, que sea realmente suficiente para satisfacer plenamente sus necesidades y las de su familia.

#### C.- CONSIDERACIONES DOCTRINALES

Independientemente del sistema económico que se siga en los diferentes países del mundo la implantación del salario mínimo ha sido abordado con gran interés, ya que su importancia obedece al considerable número de personas asalariadas a quienes afecta, al ser el salario en la condición económica de los trabajadores una cuestión vital, esto ha hecho -- pensar en la situación económica y social en que se desarro--

-----  
(7) CABANELLAS, Guillermo, op. cit. pág. 439.

(8) CAMACHO HENRIQUEZ, Guillermo, Derecho del Trabajo Tomo I, TEMIS, Bogotá, D.E., 1961, pág. 114.

lian esos trabajadores cuyo único ingreso con que cuentan es - su salario con el que tienen que cubrir sus necesidades de sub sistencia personales y familiares, el cual al no ser suficien- te genera graves problemas al trabajador y a su familia la que en muchos casos vive en condiciones infrahumanas.

El Doctor Mario de la Cueva en su tratado El Nuevo - Derecho Mexicano del Trabajo nos apunta que: "Los salarios mí- nimos son la protección menor que la sociedad concede a los mi llares de hombres que conducen una existencia que en muchos as pectos está más cerca del animal que de la humana". (9)

El jurista en cuestión agrega que, es susceptible -- que la regulación de nuestra Declaración de los Derechos Socia- les y de la Ley Federal del Trabajo de 1970 estén en aptitud - de tenerse como modelo teórico de la era que vive la humanidad pero en la determinación del monto de los salarios y en su rea lización en el campo de los talleres se produce el adagio céle- bre de los virreyes de la Nueva España cuando recibían el man- dato del rey, obedéscase pero no se cumpla.

Consideramos que esta apreciación del Doctor Mario - de la Cueva es muy objetiva, puesto que aún cuando contamos -- con una legislación laboral ejemplar a nivel internacional, to

-----  
(9) DE LA CUEVA, Mario, op. cit. pág. 309.

da vez que ha sido inspirada en los derechos sociales del hombre, continuamos contemplando situaciones de injusticia social, por lo cual se hace necesaria la estricta aplicación de la norma jurídica para atender al respeto y dignificación de los -- trabajadores.

El tratadista E. Krotoschin manifiesta que: "La fijación de remuneraciones mínimas por ley, convención colectiva - o decisión administrativa obedece a la necesidad de proteger - al trabajador dependiente, que por regla general se halla en - una situación de inferioridad económica frente al empleador, - contra posibles abusos por parte de éste y para asegurarle una cierta base mínima de existencia".(10) Esta es una de las razones que como medida fundamental de protección al trabajador -- hace necesaria la participación del Estado, que a través del establecimiento de normas específicas legales protege y tutela - los derechos de los trabajadores situándolos en un mismo plano de igualdad frente a los patrones, tratando de esta manera, de obtener mayores beneficios que les proporcionen al trabajador y a su familia un nivel de vida económico, cultural y social - que dignifique su persona.

-----  
(10) KROTOSCHIN, E., Tratado Práctico de Derecho del Trabajo - Volumen I, Cuarta edición, Ediciones Depalma, Buenos Aires 1981, pág. 256.

Para que el Estado pueda cumplir con este propósito proteccionista, ha creado una serie de organismos tales como: la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las Juntas de Conciliación y Arbitraje, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, etc., de esta manera el Estado evita el menoscabo de los derechos de los trabajadores mejorando consecuentemente las condiciones de trabajo de éstos. Es así como el intervencionismo de Estado limita los efectos de la libre concurrencia en el mercado de trabajo.

En cuanto a la conveniencia del establecimiento de un mínimo salarial obligatorio, la doctrina se muestra muy dividida, a este respecto encontramos una serie de argumentos en contra de una legislación sobre salarios mínimos:

a) Los salarios deben fijarse de acuerdo a la ley de la oferta y la demanda, en consecuencia el Estado no debe intervenir en su determinación.

b) El establecimiento de un salario mínimo impide la libre competencia entre los productores, y por lo tanto ocasiona serios trastornos económicos al no considerar la relación rendimiento-productividad.

c) El salario mínimo ataca la producción de la empresa desde el momento en que asegura al trabajador un ingreso

so sin tomar en cuenta la productividad.

d) El salario mínimo se convierte rápidamente en un salario máximo e igual a todos los trabajadores en un mismo nivel con deprecio de las propias condiciones laborales, la capacidad y el rendimiento individual.

e) No contempla las necesidades del trabajador porque estas varía con mayor rapidez que las tasas sobre el salario mínimo.

f) Su fijación provoca un inmediato incremento al costo con lo cual se pierde el beneficio que se intentaba obtener.

g) Si el salario mínimo es inferior a lo que constituye la tasa corriente de los salarios, carece de objeto, por el contrario si es superior a la normal, la aplicación del mismo provocará la ruina del empresario.

h) Señala un intervencionismo de Estado se orienta muchas veces hacia el salario político y desvirtua en definitiva la verdadera finalidad de su establecimiento.

Ante los inconvenientes expuestos encontramos una -

serie de ventajas que aporta la fijación del salario mínimo:

a) Tiende a mejorar tanto el nivel intelectual y moral de la clase trabajadora así como su poder adquisitivo con lo cual resultan beneficiados los propios empresarios.

b) Pone en un mismo plano de igualdad a todos los -- empresarios y los obliga a perfeccionar sus métodos de trabajo y utilizar sistemas técnicos a fin de obtener las posibilidades para abonar una retribución mínima.

c) Un salario inferior al necesario para subsistir -- crea conflictos en la clase trabajadora con lo cual se provoca una situación de malestar general y en consecuencia pone en peligro la paz social.

d) Protege al núcleo familiar y a la sociedad en general y evita así la injusticia que significa abonar una retribución insuficiente.

e) Robustece la capacidad económica del trabajador -- y crea relaciones más cordiales entre el capital y el trabajo.

f) Se justifica además por el intervencionismo de Estado que no puede permanecer indiferente ante las situaciones de hecho que derivan de retribuciones inferiores a aquellas --

que corresponden a la producción que el trabajador realiza en beneficio de la empresa.

A pesar de las argumentaciones en contra de implantación del salario mínimo, éste ha sido adoptado por la inmensa mayoría de las legislaciones laborales en el mundo, teniendo en cuenta su carácter de justicia social.

Desde su perspectiva económica el establecimiento de un nivel mínimo salarial ha sido expuesto por las diferentes teorías que tratan de explicar los factores que lo determinan, basadas éstas en cuestiones únicamente materiales considerando al trabajador como un instrumento más de trabajo o bien comparando su fuerza de trabajo al valor de una mercancía.

Maurice Dobb al referirse a las teorías tradicionales de los salarios manifiesta, que por una parte se encuentran "las teorías que explican los salarios predominantemente en función de factores que influyen en la oferta de fuerza de trabajo que son virtualmente teorías de los salarios del costo de producción. Por otra las teorías que consideran a los salarios que se determinan primeramente por ciertos factores que influyen en la demanda de la fuerza de trabajo por parte del patrón, tales como la oferta de capital o la productivi-

dad del trabajador".(11)

Queda de manifiesto que la fijación del monto de los salarios basado en las teorías económicas son considerados como un costo más de producción dependiendo del mismo régimen de valoración de cualquier mercancía, sin tomar en cuenta ninguna consideración que contemple las mínimas necesidades del trabajador que como ser humano requiere satisfacer.

En contraposición a la determinación del monto de -- los salarios basado en las teorías económicas, el Doctor José Dávalos con gran acierto manifiesta que: "El valor del trabajo no puede ser asimilado al valor de cualquier mercancía sujeta solamente a la ley de la oferta y la demanda. El trabajador no es producto, más por el contrario es factor esencial de toda - producción".(12) En efecto, ya que el trabajador forma parte - activa del proceso productivo aportando su fuerza de trabajo - y contribuyendo de esta manera al desarrollo económico de su - país. Por lo tanto no debe ser considerado como un artículo de comercio degradando de esta manera la actividad del ser humano al contrario debe dignificarse esa actividad dadas las caracte

-----

(11) DOBB, Maurice, Salarios, Tercera reimpresión, Fondo de -- Cultura Económica, México 1975, pág. 81.

(12) DAVALOS, José, Derecho del Trabajo I, Porrúa, México 1985 pág. 203

rísticas que ésta tiene, puesto que lo que el trabajador da no es sólo la materialidad de su trabajo sino parte de su propia vida.

C. Marx, en su obra Salario Precio y Ganancia expresa que existen algunos aspectos singulares que diferencian, el valor de la fuerza de trabajo del valor de cualquier otra mercancía, aduciendo a dos características que solo pueden encontrarse en la fuerza de trabajo humano, estas son: un elemento físico y otro histórico social, por lo tanto: "su límite mínimo está determinado por el elemento físico, es decir que para poder mantenerse y reproducirse para perpetuar su existencia física, la clase obrera tiene que obtener los artículos de primera necesidad absolutamente indispensables para vivir y multiplicarse. El valor de estos medios de sustento indispensables constituyen pues el límite mínimo del valor del trabajo. Además de este elemento puramente físico en la determinación del valor del trabajo entra el nivel de vida tradicional en cada país. No se trata solamente de la vida física sino de la satisfacción de ciertas necesidades, que brotan de las condiciones sociales en que viven y se educan los hombres".(13)

En la consideración anterior el autor pone de mani-

-----  
(13) MARX, C., F. Engels, op. cit., págs. 227 y 228.

fiesto que el salario no se puede fijar de la misma forma - en que se determina el precio de las mercancías sujetas a - las leyes que regulan la economía de mercado, puesto que el salario no es solamente un elemento de costo, por lo tanto, en la determinación de éste deben considerarse los elemen-- tos físicos e histórico-sociales que correspondan a prome-- dios de cultura y bienestar en que se desarrollan los traba-- jadores.

Se ha demostrado en las anteriores consideracio-- nes doctrinales que los autores coinciden al manifestar la necesidad de proteger al trabajador, asegurándole un sala-- rio mínimo que le garantice su sustento y un nivel de vida económico y cultural digno de toda persona humana.

#### D.- LA RELACION TRABAJO-SALARIO

Al ocuparnos en el presente inciso de la relación trabajo-salario consideramos necesario hacer referencia al concepto de trabajo, ya que antes nos hemos referido al con-- cepto de salario.

A este respecto Guillermo Cabanellas nos expresa que: "puede entenderse por trabajo el esfuerzo humano sea - físico, intelectual, o mixto, aplicado a la producción u --

obtención de la riqueza".(14)

Lo que caracteriza al trabajo es precisamente el es fuerzo humano, esto quiere decir que no se podrá considerar -- como trabajo cualquier actividad que provenga de alguna otra especie que no sea la humana.

Si nos remontamos a los orígenes del trabajo encontramos que esta actividad ha sido desde la existencia del primer hombre sobre la faz de la tierra una actividad inherente al ser humano, al ser impuesta como mandato divino: "Con el -- sudor de tu frente comerás el pan hasta que vuelvas a la tierra porque de ella fuiste tomado; pues polvo eres y al polvo volverás". (Gén. 3:19) Para unos como una maldición, para -- otros como una bendición, en este sentido nos pronunciamos no nosotros puesto que consideramos que el trabajo es una bendi-- ción ya que éste enoblece y dignifica al hombre y es a través del trabajo que el ser humano va a obtener su sustento, de -- ahí la lucha porque el trabajo sea justamente retribuido.

Se demuestra de esta manera que una de las principales finalidades por la cual el hombre trabaja es la de ganar-

-----

(14) CABANELLAS, Guillermo, Compendio de Derecho Laboral, Tomo I, Bibliográfica Omeba, Buenos Aires, 1968, pág. 90.

se el pan de cada día, es decir, trabaja para sustentar su vida y la de su familia, por lo tanto el hombre en su calidad de trabajador tiene necesidad de percibir un salario que le permita satisfacer sus necesidades de vida y alcanzar los fines que anhela todo ser humano, como son el desarrollo de su vida física, intelectual y moral, por lo que el trabajo viene a ser la base fundamental e ineludible en la vida del hombre, y consecuentemente en el desarrollo económico y social.

Nuestra legislación laboral de 1970 en su artículo - 3°. expresa que: El trabajo es un derecho y un deber social, no es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

De esta manera, el artículo 20 de la citada Ley señala que: se entiende por relación de trabajo cualquiera que sea el acto que le de origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

Del precepto antes citado consideramos que uno de los elementos esenciales de la relación laboral es el pago del salario, ya que éste debe efectuarse sea que se preste efectivamente o no el servicio, puesto que el trabajador cumple con su obligación con el solo hecho de ponerse a disposi-

ción del patrón. En consecuencia no puede existir una relación de carácter laboral sin el pago del salario, dado que la prestación de servicios en forma gratuita tiene un carácter diferente.

Difícilmente podríamos pensar que una persona pueda poner su energía de trabajo al servicio de otra sin que su fin sea el de percibir su debida retribución, siendo que los motivos que inducen al hombre a emplearse para desarrollar una labor es por la gran necesidad que tiene de subvenir sus propias necesidades y las de su familia al carecer de otros medios de vida.

De esta manera, consideramos que la relación trabajo salario se encuentra vinculada por la contraprestación existente entre el trabajador y el patrón, el primero poniendo su energía de trabajo a disposición del patrón y éste pagando un salario por el servicio prestado.

#### E.- FUNCION DEL SALARIO EN EL NUCLEO FAMILIAR

Una de las necesidades naturales del hombre es la de constituir una familia, ya que el hombre no puede vivir solo ni aislado, sino que por su propia naturaleza y condición necesita vivir acompañado, por lo tanto nadie puede privarle del derecho natural de formar una familia, negarle ese derecho se-

ría tanto como hacer imposible la satisfacción de sus instintos naturales lo cual sería un peligro para la misma humanidad.

La familia es una de las causas fundamentales que motivan al hombre a poner su mayor esfuerzo e incluso a llegar al sacrificio para cumplir con la gran responsabilidad que tiene como jefe de familia.

Por lo tanto al obrero por el solo hecho de serlo no se le puede considerar en forma diferente a los demás hombres ni limitar sus derechos, en consecuencia, tiene el mismo derecho de formar una familia y el deber de mantenerla, para ello necesita percibir un salario suficiente que le permita satisfacer plenamente sus necesidades personales como familiares.

Por ser el salario la fuente única o al menos principal con que cuenta el obrero es importante tomar en consideración la serie de funciones vitales que va a cumplir dentro del núcleo familiar, como son:

La alimentación.- Esta es una de las primigenias necesidades impuestas por la naturaleza a todo ser viviente, en consecuencia el salario tiene como principal función cubrir los gastos de alimentación de la familia, dicha alimentación debe ser suficiente y de calidad para conservar un buen esta-

do de salud y desarrollo a los miembros de la familia, porque una alimentación deficiente traerá consigo graves consecuencias no solo a la familia, sino a la sociedad, porque niños - producto de una mala alimentación van a ser una carga social en el futuro.

El vestido.- El ser humano tiene la necesidad de cubrirse y protegerse de las inclemencias del tiempo, por lo tanto, el salario debe cubrir esta necesidad proporcionando a la familia vestidos cómodos y decorosos acordes a las costumbres del lugar.

La habitación.- El salario debe ser suficiente para cubrir el pago del alquiler de una casa que reúna las condiciones de salud y bienestar familiar, aunque nuestra máxima aspiración sería que cada trabajador pudiera ser propietario de la casa que habita, puesto que consideramos que una familia desde el momento que habita una casa salubre, comfortable digna y además de su propiedad, eleva no sólo su nivel material sino también su nivel moral.

Si bien es cierto algo se ha hecho al respecto en favor de los trabajadores con la creación del Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) organismo encargado del otorgamiento de créditos baratos a los trabajadores para adquirir en propiedad su casa habitación, pero -

consideramos que existe mucho por hacer dado que, aún un alto porcentaje de trabajadores carece de este beneficio, por lo que es necesario redoblar los esfuerzos para proveer a los trabajadores de una vivienda digna.

El salario también debe cumplir otras funciones dentro del núcleo familiar que si bien no podemos considerarlas como vitales sí de gran trascendencia social como son: la educación y el esparcimiento, aspectos fundamentales para un completo desarrollo del individuo.

De esta manera podemos señalar que la serie de funciones que debe cumplir el salario en el núcleo familiar son la condición para que la familia pueda alcanzar su pleno e integral desarrollo.

Por lo tanto el Estado debe tomar las medidas necesarias que coadyuven a fortalecerla, ya que como institución social fundamental tiene derecho a la protección del Estado. "La intervención del Estado si ha de ser eficaz debe tender a dictar las medidas protectoras de orden moral, económico o social que fortalezcan a la familia misma, y le permitan llenar de la mejor manera posible sus finalidades naturales, que son la procreación y la educación moral, in-

telectual y física de los hijos".(15) Para ello se requiere de un marco de respeto y dignidad en el trato que se da al trabajador, trato que debe reflejarse entre otras cosas en el pago de un salario que se ajuste a la realidad que vive.

---

(15) GALINDO GARFIAS, Ignacio, Derecho Civil, Porrúa, México 1973, pág. 406.

## CAPITULO SEGUNDO

### ANTECEDENTES HISTORICOS DEL SALARIO

#### 1.- BREVES ANTECEDENTES EN EL MUNDO

##### A.- GRECIA Y ROMA

El trabajo ha sido para el hombre desde los tiempos más antiguos, una actividad encaminada a la adquisición de -- los medios necesarios para su subsistencia, sin embargo, esta actividad ha carecido en todo tiempo de la debida retribución.

En la antigüedad el trabajo asalariado no estaba di fundido, ya que la esclavitud lo substituía como un sistema - normal de dominio y explotación del hombre por el hombre, de esta manera, encontramos que las primeras formas de presta-- ción de servicios fueron bajo el régimen de esclavitud, régi-- men bajo el cual el esclavo recibía a cambio de su trabajo un trato inhumano por parte de su amo, pues se le consideraba co mo una cosa sujeta al dominio de éste, y únicamente le propor-- cionaba alimento y vestimenta en cantidades que evitaran que el esclavo pereciera.

Grecia utilizó la esclavitud en su sistema de trababa

jo, ya que si bien existía el trabajo libre, el trabajo de los esclavos fue predominante.

El trabajo libre asalariado fue empleado en las grandes propiedades rurales y en la producción artesanal, éste era desempeñado por hombres libres que por diversas razones o circunstancias se veían privados de sus parcelas, y por artesanos empobrecidos, esta situación los obligaba a salir en busca de trabajo, convirtiéndolos en obreros asalariados en el que el pago que recibían por su trabajo era con elementos materiales, es decir, se les proveía de alimento y vestido.

Struve en su libro Historia de la Antigua Grecia nos señala que: "las condiciones efectivas de vida y trabajo del asalariado lo colocaban en una situación en la cual carecía de defensa y en la cual a veces poco difería de la situación del esclavo".(16) Es evidente que la situación indefensa en que se encontraba el trabajador asalariado en aquellos tiempos era ampliamente aprovechada por quien utilizaba sus servicios.

---

(16) VASILEVI STRUVE, Vasilli, Historia de la Antigua Grecia, Tercera edición, Akal editor, Traducción M. Caplan y -- equipo editorial, Madrid 1979, pág. 115.

Podemos considerar que una de las primeras formas de pago por el trabajo asalariado fué precisamente el salario en especie, aunque posteriormente el pago fue hecho en dinero una gran parte del salario se seguía pagando en especie.

Ya a finales del siglo V a.C. encontramos que la valoración de las categorías de trabajo era uniforme y el salario que se pagaba a los operarios era de un dragma diario, esta tasa salarial estaba fijada en base a el costo que requería la manutención de una persona adulta.

Estas fueron las condiciones del trabajo asalariado imperantes en una de las sociedades más avanzadas en la época antigua como lo fué el pueblo griego.

El pueblo romano también utilizó la esclavitud en su sistema de trabajo, además del régimen del colonato y el trabajo libre asalariado, sin embargo, podemos señalar que el trabajo del esclavo constituyó la base principal del trabajo en Roma, ya que su número superaba en forma considerable al de los trabajadores libres, esto significaba que gran parte de la economía romana dependía del trabajo de los esclavos, situación que retrasó la aparición del trabajo libre asalariado ya que el sistema esclavista proporcionaba mano -

de obra barata, puesto que lo único que el amo daba al esclavo era una miserable manutención a cambio de una agotadora jornada de trabajo.

Posteriormente, en la época del Bajo Imperio Romano, la disminución por diferentes causas del número de esclavos dió origen a un nuevo sistema de trabajo que es el colonato: "los grandes terratenientes iniciaron el sistema de -- prohibir a los pocos campesinos que trabajaban en sus campos salir de allí. Así se anuncia el colonato, en vez del esclavo tan fácilmente comprado y vendido antes en numerosos mercados de este tipo. Encontramos ahora el servus glebae, hombres libres pero vinculados contractualmente a determinadas tierras de las que no pueden separarse y las cuales por otra parte no pueden ser vendidas sin garantizarle al servus glebae su derecho de continuar cultivándolas con frecuencia a -- cambio de una participación de las cosechas".(17)

Esta nueva forma de prestación de servicios dió -- origen al surgimiento de una nueva clase trabajadora interme

-----  
(17) MARGADANT S., Guillermo F., Derecho Romano, Decimoterce ra edición, Esfinge, México 1985, págs. 124 y 125.

dia entre el esclavo y el trabajador libre asalariado, y se caracterizó por la vinculación del colono a la tierra, ya que aún la venta o transferencia de ésta implicaba también la --- transferencia del colono adscrito a ella, dependiendo a partir de ese momento del nuevo propietario de la tierra al cual tenía la obligación de pagar una renta en especie o en dinero.

Estas eran las condiciones bajo las cuales el hombre prestaba su trabajo en el sistema del colonato. Por lo -- tanto este sistema como el de la esclavitud no dejaron de ser indeseables ya que no obstante que el colonato a diferencia - de la esclavitud otorgó ciertas libertades al colono no dejaba de ejercer gran dominio sobre él, puesto que éste se encontraba subordinado no sólo al propietario de la tierra sino a la tierra misma, es decir, se encontraba doblemente sojuzgado.

El trabajo libre asalariado se desarrolló a causa - de la gran escasez de esclavos sufrida en aquella época, esta situación ocasionó el empleo de trabajadores libres que ofrecían sus servicios en arrendamiento, surgiendo de esta manera en la ciudad de Roma, las primeras disposiciones que regularon las condiciones bajo las que se prestaría el trabajo, - éstas estuvieron enmarcadas en el derecho civil con la figura de la locatio o arrendamiento. La locatio conductio

operariis significaba arrendamiento de obra, es decir, un contrato en virtud del cual una persona se comprometía a realizar una obra por determinado precio, y la locatio conductio operarum, esta implicaba la prestación de un servicio por -- cuenta de una persona mediante el pago de un salario fijado en función del tiempo de la prestación.

Aunque estas instituciones contractuales sirvieron de base al moderno contrato de trabajo, podemos señalar que en Roma no se le dió importancia al Derecho del Trabajo ya - que se tenía una estimación vil del trabajo.

Las condiciones de trabajo de la época antigua en las ciudades de Grecia y Roma fueron semejantes, siendo que aquella época estuvo caracterizada por el régimen de esclavitud, razón por la que no hubo avances en cuanto a la forma - de remuneración del trabajo.

#### B.- EDAD MEDIA

Los sistemas de trabajo imperantes en la Edad Media no proporcionaron mayores beneficios a los trabajadores ya que éstos solo pasaron de ser esclavos de la antigüedad - a siervos de la gleba de la época medieval, esto significó - la vinculación total de los siervos a la tierra que cultivaban cuya propiedad era del señor feudal puesto que los sier-

vos no podían ser propietarios de la tierra ni cultivarlas para sí, sino para el señor feudal del cual dependían y al que tenían que pagar un tributo.

Aunque el sistema de trabajo en la época medieval se caracterizó principalmente por el trabajo servil, sin embargo, también existió el trabajo libre asalariado aunque en menor proporción, éste era realizado bajo el régimen de arrendamiento, y además por hombres libres que ejercían oficios -- por su cuenta, estos eran los artesanos, quienes tenían una condición económica y social superior al de los siervos de la gleba.

Los artesanos utilizaban sus propios utensilios con los que realizaban sus trabajos, tenían sus propios talleres en los que laboraban, y llevaban sus propios productos al mercado.

Los pequeños talleres familiares se fueron configurando como pequeñas industrias de artesanos que dieron origen al surgimiento de las corporaciones.

Las corporaciones eran agrupaciones de hombres libres que desempeñaban el mismo oficio o profesión, en ellas se distinguían tres categorías: aprendices, compañeros y maestros, la finalidad de las corporaciones era la defensa de sus

intereses entre éstos: la fijación de la jornada de trabajo, el descanso dominical, la determinación de los salarios etc.

Las formas de retribución del trabajo en la época antigua como en la edad media no diferían grandemente, es decir, que no fué notable el desarrollo en este aspecto, sino que fue hasta la época moderna con el advenimiento de la revolución industrial que surgieron nuevos sistemas de prestación del trabajo cuando el hombre se convirtió en un verdadero trabajador asalariado.

#### C.- EPOCA MODERNA

La revolución industrial ha sido considerada como el acontecimiento que más ha influido en el desarrollo de la humanidad, proporcionó nuevos sistemas técnicos de producción con la invención de máquinas que cada vez fueron más -- eficaces que llegaron a reemplazar la mano del hombre e incluso con mayor perfección y reduciendo el esfuerzo humano -- ya que abrevia el tiempo de producción y aumentan la misma, -- es decir producen más en menos tiempo; asimismo, se implantó la división del trabajo como un nuevo sistema, esto significó la especialización de los trabajadores para realizar operaciones distintas lo que facilitó la producción en serie lo cual fue sumamente importante en el proceso productivo.

Por otra parte la era industrial hizo de los hombres unos instrumentos más de producción, convirtiéndolos en grandes masas de asalariados que dependen en el aspecto económico de un patrón para poder subsistir ya que tienen que vender su fuerza de trabajo para ganar su sustento y el de su familia, transformó radicalmente las condiciones de trabajo, provocó el desplazamiento de la mano de obra del campo a la ciudad, esto significó el abandono del trabajo agrícola para ocuparse del trabajo industrial siendo que los salarios que se pagaban a los trabajadores de las industrias eran mayores que los que se pagaban a los trabajadores agrícolas, ésta fue una de las razones por las que los trabajadores fueron atraídos por el trabajo industrial buscando mejores condiciones de vida.

El acelerado desarrollo de la industria incrementó enormemente la gran masa de trabajadores, esto dió origen a la concentración de trabajadores en las nuevas ciudades industriales dando como resultado la aparición de nuevas estructuras sociales, y la modificación de las condiciones laborales imperantes hasta entonces, se derogaron los estatutos de las corporaciones y surgió la libertad de trabajo, -- así los obreros fueron libres: "para vender su trabajo al -- precio fijado en el mercado de la ley de la oferta y la demanda, libres para rehusarlo, libres para irse cuando mejor les pareciera. Los patrones también fueron libres para pagar

el precio mínimo por el cual pudiera proporcionarse hombres, mujeres y niños y para despedirlos a su gusto. El contrato -- del salario fue, desde entonces tan libre como el de venta y mucho más simplificado porque la ley no se dignó preocuparse de él, y la mano de obra se convirtió en una mercancía". (18)

Esta libertad provocó una gran explotación, el desmedido afán de ganancia condujo a los patrones al abuso ya -- que impusieron jornadas de trabajo de sol a sol, las que después se prolongaron con la utilización del alumbrado artificial hasta parte de la noche, además de utilizar no sólo la fuerza de trabajo de hombres sino de mujeres y menores a los que les hacían cumplir jornadas hasta de quince horas pagándoles un salario inferior por el mismo trabajo que realizaban los obreros adultos. Las condiciones ambientales en que se -- prestaba el trabajo eran verdaderamente insalubres, los trabajadores carecían totalmente de protección, los salarios que se les pagaban eran bajísimos lógicamente insuficientes para la manutención del trabajador y de su familia.

El abuso por parte de los patrones fue cada vez ma-

-----  
(18) GUIDE, Principios de Economía Política, Tercera edición, Fondo de Cultura Económica, México, pag. 455.

por llegando a un grado tal que implantaron un sistema de pago conocido como Truck Sistem que sustituía el pago en moneda por el de vales o pagarés que sólo podían canjearse por mercancías en los economatos de las industrias en que los -- trabajadores prestaban sus servicios.

Es evidente que los patrones nunca se preocuparon por proporcionar mejores condiciones laborales para sus trabajadores sino que lejos de hacerlo buscaron afanosamente la manera de obtener mayores ganancias a costa de una verdadera explotación de los trabajadores hundiéndolos cada vez mas en la miseria.

Si bien el industrialismo se desarrolla a finales del siglo XVIII, sus más profundas implicaciones se producen en el siglo XIX, ya que los excesos del liberalismo provocaron una serie de reacciones sociales: en toda Europa se busca la unión de cuantos se sienten oprimidos para luchar contra la explotación a que se encuentran sometidos, de esta manera uniones o coaliciones de trabajadores tratan de obtener condiciones de trabajo más justas y más humanas; las doctrinas socialista y marxista surgen como una reacción contraria al capitalismo; el intervencionismo de Estado se hace patente en la función reguladora de las condiciones en que debe prestarse el trabajo, esta intervención del Estado trató

de eliminar la injusticia social buscando un equilibrio entre - las partes de la relación laboral dotando de protección a la -- parte más débil, es decir, a los trabajadores.

## 2.- BREVES ANTECEDENTES EN MEXICO

### A.- NUEVA ESPAÑA

Al explorar las formas de retribución del trabajo en Nueva España nos conduce necesariamente a abordar tanto a los - sistemas de trabajo instituidos como los ordenamientos jurídicos imperantes en aquella época.

Así encontramos que los principales sistemas de trabajo instituidos en la Nueva España fueron la encomienda, el re--partimiento y el trabajo asalariado, también existió el trabajo indígena esclavo, los indígenas caían en esclavitud por oponer resistencia a la invasión española, y porque era lícito someter a estado de esclavitud a los indígenas que habían transgredido la ley, el trabajo indígena esclavo era empleado sobre todo en las minas y en los trabajos más severos, este sistema de trabajo tendió a desaparecer a mediados del siglo XVI por los efectos de las nuevas leyes que prohibían la esclavitud de los in--dios.

La encomienda fue el principal sistema de trabajo en

que estuvo basada la economía de la Nueva España, ya que esta - institución obligaba a los indígenas a dar tributo en especie y servicios personales a los conquistadores, a los cuales se les asignaba a perpetuidad una determinada extensión de terreno y - un cierto número de indígenas, acaparando de esta manera la -- energía humana de los pueblos dominados. Esta situación fué ampliamente aprovechada por los encomenderos que hacían trabajar a los indios sin descanso en la construcción de sus casas, en - las granjas, en la construcción de caminos y en otras múltiples actividades, obligándolos a realizar los trabajos más rudos y a pagar tributos cada vez más gravosos.

El establecimiento de la encomienda se debió en primer término "a la necesidad para el conquistador de transformarse en colono y la abundancia de mano de obra de los indígenas - vencidos que podían utilizar sin estipendio alguno. Además los indígenas ignorantes de la significación y utilidad de la moneda por lo menos en los primeros tiempos de la colonia, no se -- hubieran prestado a trabajar a cambio de un salario. Por otra - parte los conquistadores carecían de capital y de crédito, y -- por lo tanto no estaban capacitados para organizar empresas de tipo productivo pagando jornales".(19)

-----  
(19) CUE CANOVAS, Agustín, Historia Social y Económica de México - co, 1521-1854, Tercera edición, Trillas, México 1963, p.60

La verdadera intención de la encomienda fué la de establecer el compromiso de los encomenderos de defender y proteger a los indígenas encomendados a cambio de un tributo y servicios personales por parte de éstos, pero este propósito distó mucho de la realidad ya que el desmedido abuso de los encomenderos los llevó a cometer una serie de atropellos en contra de los indígenas.

En 1549 el rey ordenó la supresión de la carga tributaria y posteriormente se ordenó la conversión del tributo en dinero a tributo en especie, se eliminaron las encomiendas y surgió el trabajo a jornal.

La transformación de la carga tributaria dió origen a un nuevo sistema de trabajo que fué el repartimiento forzoso de trabajadores ya que el alquiler voluntario de trabajadores no solventaba las necesidades de trabajo, aunque por instrucciones reales se encargó al virrey que procurara que los indios se alquilaran en los trabajos del campo y de la ciudad y no permanecieran ociosos, que cuidara que los salarios se pagaran directamente al trabajador y no a otra persona, que los trabajos asignados a los indios no fueran excesivos debiendo castigar severamente a quien cometiera abusos a este respecto.

Si bien las instrucciones reales pretendían unas condiciones justas de trabajo para los indios del repartimiento,-

la realidad fue otra, pues como nos manifiesta Agustín Cue Cánovas: "Los indios del repartimiento eran conducidos a lugares muy distantes de sus pueblos sin consideraciones de ninguna clase, en largas jornadas de dos a tres semanas para prestar el servicio por el que se le cubría un reducido salario". (20)

Vemos que el repartimiento forzoso fue una nueva forma de reclutar y distribuir trabajadores indígenas a través del uso de la fuerza para hacerlos trabajar en las explotaciones españolas pagándoles un reducido jornal pues to que se había suprimido la prestación de los servicios personales gratuitos, y por otra parte, para hacer el pago del tributo en dinero era necesario que los indígenas prestaran sus servicios a cambio de un salario.

Con este sistema se inició en Nueva España la vinculación de los trabajadores indígenas en diferentes actividades económicas, en una situación de subordinación y explotación, en la que los funcionarios españoles eran quienes estipulaban la jornada de trabajo, el salario, y en sí, las condiciones en que se prestaría el trabajo.

-----  
(20) Ibidem, pág. 64.

Con el sistema de trabajo asalariado los indios se convierten en peones de latifundios, minas y obrajes. En todas estas unidades económicas existió el abuso por parte de los propietarios en cuanto al pago de salarios y en general, en las condiciones en que se desempeña el trabajo. En los obrajes predominó la insalubridad y el maltrato.

Los trabajadores del campo se vieron afectados por las modalidades de pago de los salarios, estos trabajadores recibían además del salario en dinero, una porción adicional de maíz a la semana la cual era insuficiente, y en algunos casos otros alimentos y ropa, lo que significó que el pago era hecho parte en dinero y parte en especie, en la mayoría de los casos la parte que se debía pagar en dinero era retenida por el dueño por diversas causas: préstamos solicitados con anterioridad por el trabajador, pago de obvenciones parroquiales; por tributos debidos por el trabajador a la real hacienda, y por artículos adquiridos en las tiendas de raya - cuyos dueños eran los mismos propietarios de la unidad económica en que prestaban su trabajo.

Esta forma de retribución del trabajo agravó la condición de los peones del campo quienes se encontraban adscritos al trabajo por motivo de deudas, situación que limitó su libertad para contratarse en otros trabajos.

El pago del trabajo agrícola contravenía las disposiciones de las nuevas leyes que prohibían el pago en especie y señalaban que el pago fuera hecho directamente al trabajador, aspectos que no se cumplían ya que "no había pago diario o semanal del salario sino creación de un crédito a cuenta del salario pactado". (21)

Las nuevas leyes llamadas Leyes de Indias fueron los ordenamientos jurídicos dictados por la corona española para el gobierno de sus territorios de ultramar. Estas leyes tuvieron un alto contenido social, en ellas se regulaban entre otras cosas el trabajo de los indígenas con un criterio humanitario y protector. Aseguraban la libertad de los indios americanos, regulaban la duración de la jornada de trabajo, el descanso dominical, los subsidios a los obreros necesitados o enfermos, el pago de salarios justos y equitativos, prohibían el pago de salarios en especie así como el trabajo de mujeres y menores, y en general reglamentaban las condiciones bajo las cuales deberían prestarse el trabajo indígena, no sólo con un régimen jurídico en las relaciones contractuales sino con una evidente protección social.

-----

(21) FLORESCANO, Enrique y Otros, La Clase Obrera en la Historia de México, De la Colonia al Imperio, Instituto de Investigaciones Sociales, U.N.A.M., Quinta edición, Siglo XXI, México 1986, pág. 115.

Por lo tanto podemos considerar que las Leyes de - Indias constituyeron los antecedentes históricos legislativos del Derecho del Trabajo, cuyos principios se han podido consagrar a través de largos años de lucha de la clase trabajadora.

#### B.- MEXICO EN EL SIGLO XIX

El movimiento de independencia iniciado por Don Miguel Hidalgo tuvo un alto contenido político y social, entre sus postulados contemplaba el decreto de abolición de la esclavitud y de los tributos que pagaban los indios y mestizos estableció además, que el goce de las tierras de comunidad sea exclusivo para los indios. En el aspecto político Hidalgo propugnó por la constitución de un Congreso cuyas leyes desterraran la pobreza.

Este programa social fue posteriormente interpretado por Don José María Morelos y Pavón en sus escritos Sentimientos de la Nación que presentó al Congreso de Anáhuac en el que manifestó entre otras cosas: "que como la buena ley es superior a todo hombre las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y a patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia y de tal suerte que se aumente el jornal del pobre, que mejoren sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto".

Los Sentimientos de la Nación se han considerado - como la interpretación más fiel de las aspiraciones y deseos del pueblo explotado, hecha por Morelos. A lo largo de la -- historia los hechos nos demuestran que las aspiraciones y -- anhelos de los desposeídos han sido sólo eso, aspiraciones y anhelos que no se han llegado a consolidar, pues aún existen enormes diferencias entre poseedores y desposeídos.

Con el triunfo de la guerra de independencia se -- mantuvo un espíritu liberalista que predominó hasta la Constitución de 1857, la clase dominante agranda cada vez más posesiones haciendo prevalecer sus intereses sobre los de los trabajadores.

Las condiciones de vida de la clase trabajadora en esta época fueron las mismas que las de la época colonial - es decir, que no hubo mejoría en su nivel de vida, los salarios de los obreros permanecieron prácticamente iguales aunque en el período de la reforma y porfiriato la productivi--dad aumentó en forma considerable, los trabajadores vivieron una tremenda explotación, los salarios que percibían eran de 3 a 4 reales diarios los que no alcanzaban a cubrir las necesidades de los trabajadores.

Aunque durante el siglo XIX se dictaron dos Constituciones: la de 1824 y la de 1857, en ninguna de ellas se --

llegaron a plasmar disposiciones que regularan en forma específica las relaciones laborales.

### 3.- BREVES ANTECEDENTES LEGISLATIVOS EN MEXICO

#### A.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que hoy nos rige promulgada el 5 de febrero de 1917 fué el resultado de un gran movimiento social que vivió el pueblo de México en el presente siglo, debido sobre todo a la deplorable situación en que vivían tanto obreros como campesinos hombres explotados en las fábricas, talleres y haciendas lo cual hizo emprender una lucha reivindicadora, -- existió una desigualdad jurídica en la que se salvaguardaban sólo los intereses de la clase capitalista a la que se consideraba el único factor que podía dar prosperidad al país, y se reprimían las huelgas y toda clase de defensa de los trabajadores, esta situación hizo necesaria la creación de una nueva Constitución que contemplara las necesidades reales -- que vivía el pueblo de México.

Don Venustiano Carranza fué una de las figuras -- principales en la creación de la vigente Constitución, aún cuando no puede considerarse una obra personal, ya que fue --

el fruto de una larga y penosa lucha de la clase oprimida, - cuyo ideal era la obtención de mejores condiciones de vida.

La participación de Carranza se hizo patente en su discurso pronunciado en Hermosillo en el que manifiesta la - necesidad de dar al país una nueva Constitución expresando - lo siguiente:

El pueblo ha vivido ficticiamente, famélico y desgraciado, con un puñado de leyes que de nada les - favorecen. Tendremos que renovarlo todo. Crear una nueva Constitución cuya acción benéfica sobre las masas, nada ni nadie puede evitar. Nos faltan leyes que favorezcan al campesino y al obrero, pero éstas serán promulgadas por ellos mismos, puesto - que ellos serán los que triunfen en esta lucha rei vindicadora y social.

Y en 1916 presentó el proyecto de reforma de Constitución ante el Congreso.

La Constitución de 1917 retomó los principios fundamentales de la Constitución de 1857 aún cuando en ésta no se plasmaron las ideas sociales debatidas en el Congreso -- Constituyente, sino que fué hasta la actual Constitución de 1917 en que se declaran las llamadas Garantías Sociales, es

decir, la obligación por parte del Estado de garantizar el derecho que tiene el ser humano de llevar una vida digna. Este hecho fué lo que la llevó a ser la primera Constitución social en el mundo, a este respecto destacaron los artículos 27 y 123 constitucionales que son la base de nuestro constitucionalismo social, consagrándose en el artículo 123 las garantías y derechos de los trabajadores.

Con el establecimiento de este precepto constitucional se dió un paso trascendental en el desarrollo del Derecho del Trabajo, ya que el fin de los Constituyentes de 1917 al abordar las cuestiones laborales, fué expedir leyes sobre el trabajo en las que se implantaron acciones de progreso social que favorecieran a los trabajadores.

Es así como en el artículo 123 de nuestra Constitución de 1917 con un espíritu proteccionista y reivindicador de los derechos de la clase trabajadora, establece las bases integrantes del Derecho del Trabajo y de la Previsión Social en un marco de igualdad jurídica entre el capital y el trabajo.

En cuanto a la retribución del trabajo, es decir, el salario, lo encontramos establecido como una norma jurídica con jerarquía constitucional, al respecto los artículos 50. y 123 constitucionales expresan:

Artículo 5o. párrafo tercero y cuarto a la letra - dicen: Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos persona-- les sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, - salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judi-- cial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes res-- pectivas, el de las armas y los de jurados, así como el de-- sempeño de los cargos consejiles y los de elección popular - directa o indirecta. Las funciones electorales y censales -- tendrán carácter obligatorio y gratuito. Los servicios profe-- sionales de índole social serán obligatorios y retribuidos - en los términos de la ley y con las excepciones que ésta se-- ñale.

El artículo 123 apartado A fracción VI reglamenta el salario mínimo y a la letra dice: Los salarios mínimos -- que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o pro-- fesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas -- que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas deter-- minadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales.

Los salarios mínimos generales deberán ser sufi--

cientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.

Es evidente que los principios que rigen el salario mínimo, tienen la finalidad de asegurar al trabajador y a su familia un pleno desarrollo.

B.- LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1931 y 1970

La Constitución Mexicana de 1917 en su artículo -- 123 sentó las bases para que surgiera el Derecho del Trabajo como un Derecho Social, sin embargo, encontramos como precedente del artículo 123, el Programa del Partido Liberal Mexicano con un gran valor reivindicatorio de los derechos de -- los trabajadores. Así como las legislaciones laborales de -- las diversas Entidades Federativas entre las que destacaron

los códigos de Veracruz (1914) y de Yucatán (1915).

No obstante que desde 1917 se sientan estas bases el Derecho del Trabajo tarda en codificarse, pues fue hasta 1929 en que se da a la Federación la facultad exclusiva de legislar en materia de trabajo, y como consecuencia en 1931 se expide la Ley Federal del Trabajo reglamentaria del artículo 123 Constitucional, que es el fundamento legal con que cuentan los trabajadores el cual procura mejores y más justas condiciones de trabajo que a su vez conllevan a el logro de una vida decorosa de los trabajadores.

Es indudable la influencia que nuestra legislación laboral de 1931 tuvo, pues se establecieron principios similares en las legislaciones laborales de los diversos países del mundo.

La Ley Federal del Trabajo de 1931 reglamentó en su capítulo IV todo lo referente al salario en general, y en su capítulo V reglamentó el salario mínimo, que es el tema que nos ocupa.

Artículo 99.- Salario mínimo es el que, atendidas las condiciones de cada región, sea suficiente para satisfacer las necesidades normales de la vida del trabajador, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe

de familia y teniendo en cuenta que debe disponer de los re cursos necesarios para su subsistencia los días de descanso semanal en los que no perciba salario.

Para los trabajadores del campo, el salario mínimo se fijará teniendo en cuenta las facilidades que el patrón proporcione a sus trabajadores, en lo que se refiere a habitación, cultivos, corte de leña y circunstancias análogas, que disminuyen el costo de la vida.

De esta forma se reguló el salario mínimo en la primera Ley Federal del Trabajo, dándose a este respecto importantes avances en la nueva Ley Federal del Trabajo de 1970 como consecuencia de la reforma constitucional de 1962 que buscó mejorar las condiciones de vida de los trabajadores estableciendo los mínimos económicos que deben observarse y que aseguren al trabajador un nivel económico que le permita satisfacer sus necesidades como jefe de familia.

La Ley Federal del Trabajo de 1970 en su título tercero capítulo VI artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 regulan de manera específica los aspectos fundamentales que comprende el salario mínimo, de tal forma que se garantice a quien presta un trabajo personal subordinado una percepción salarial que asegure su sustento.

Y en su título once capítulos VI, VII, y VIII hace referencia a los organismos encargados de fijar los salarios mínimos, así como a los procedimientos que deben seguirse ante éstos.

Es así como la vigente Ley Federal del Trabajo -- plasma en forma clara y precisa los preceptos económicos que deben regir en toda relación obrero-patronal, como son los salarios mínimos que vienen a ser una de las instituciones fundamentales para la realización de la justicia social.

#### C.- REFORMAS CONSTITUCIONALES 1962 Y 1986

En el año de 1962 por iniciativa del Presidente de la República Adolfo López Mateos se produjo una de las más importantes reformas al artículo 123 Constitucional en su apartado A, y entre éstas a la fracción VI referente al salario mínimo, en el que se contemplaron diversos aspectos: En primer término, se crearon los salarios mínimos profesionales los cuales deberán ser más elevados que los mínimos generales.

La creación de los salarios mínimos profesionales se hizo necesaria debido a la especialización de mano de obra originada por el desarrollo industrial, de esta manera surgieron los distintos oficios, profesiones y trabajos espe

ciales que requerían de la capacidad y destreza de los trabajadores a los cuales debía darse una retribución mayor.

En segundo término se modificó el sistema de determinación de los salarios mínimos generales el cual se sustituyó de la fijación por municipios a la fijación por zonas económicas que abarcan diferentes entidades federativas. También se estableció la aplicación de los salarios mínimos profesionales en determinadas ramas de la industria o del comercio, en profesiones, oficios y trabajos especiales.

Se hace hincapié en que los salarios mínimos deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en todos los órdenes.

Se estableció un salario mínimo para los trabajadores del campo, y en el párrafo final se regulan los organismos encargados de fijar los salarios mínimos, estos son: las comisiones regionales y la comisión nacional de los salarios mínimos las cuales se integrarán en forma tripartita, con representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno.

En el año de 1986 el H. Congreso de la Unión en -- ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 135 -- Constitucional, envió al Ejecutivo Federal el decreto que re

formó la fracción VI del inciso A del artículo 123 de la -- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se modificaron los términos aplicados al sistema de fijación de los salarios mínimos generales: de zonas económicas por el de áreas geográficas.

En cuanto a la aplicación de los salarios mínimos profesionales se cambió el término industria o comercio por el de actividad económica.

Se suprimió el párrafo referente al salario mínimo de los trabajadores del campo.

Y en el último párrafo se determinan los órganos encargados de fijar los salarios mínimos, en el cual se dispone que los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, auxiliadas por comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.

Con esta reforma quedaron suprimidas las comisiones regionales de los salarios mínimos.

## CAPITULO TERCERO

EL SALARIO MINIMO Y SU REGULACION EN EL DERECHO POSITIVO MEXICANO.

### A.- MARCO JURIDICO

Al hablar del marco jurídico del salario mínimo -- nos estamos refiriendo al contexto en el cual se regula la percepción mínima que debe recibir como pago toda persona - que presta un trabajo personal subordinado. Esta regulación la encontramos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado A fracción VI, en la que se contempla de manera general los aspectos - que debe cubrir el salario mínimo en virtud de las necesidades que el trabajador tiene en su calidad de ser humano; y detallada en forma específica en la Ley Federal del Trabajo reglamentaria del artículo 123 Constitucional.

Cabe señalar que el salario mínimo tiene un sólido marco jurídico al ser éste de rango constitucional, con esto queremos decir que su regulación no puede ser sustituida por ninguna otra ley o reglamento secundario, ya que es la Constitución quien de manera principal sienta las bases que deben regir en las relaciones laborales al expresar en su -

título sexto denominado del Trabajo y de la Previsión Social lo siguiente:

Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la -- creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las - cuales regirán:

A.- Entre los obreros, jornaleros, empleados, domés-  
ticos, artesanos, y de manera general, todo contrato de tra-  
bajo.

La fracción VI regula lo referente a los salarios -  
mínimos, y a la letra dice:

Artículo 123 apartado A fracción VI.- Los salarios  
mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán genera-  
les o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geo-  
gráficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ra-  
mas determinadas de la actividad económica o en profesiones,  
oficios o trabajos especiales.

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.

La fracción VIII del mismo artículo 123 Constitucional asegura al trabajador la percepción de su salario al expresar: "El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento".

Observamos cómo, de manera categórica y clara la Constitución establece el salario mínimo como una garantía social aplicable a todo trabajador, por ser el salario mínimo la base ineludible de todo contrato de trabajo individual o colectivo.

Consideramos que aún cuando en la Constitución de 1917 en su artículo 123 denominado de las garantías sociales,

se plasmaron las condiciones bajo las cuales debe prestarse el trabajo, buscando siempre un equilibrio en las relaciones obrero-patronales en las que prevaleció un espíritu proteccionista dirigido a la clase más débil, es decir, a la clase trabajadora, evitando de esta forma los abusos por parte de los patrones, de tal manera que pudiera lograrse una convivencia social armónica entre estos dos elementos: capital y trabajo; creando condiciones favorables y necesarias para el desarrollo de las relaciones laborales, previniendo y superando los conflictos entre patrones y trabajadores, los hechos nos demuestran que no se han alcanzado en su totalidad los fines propuestos, entre éstos el del salario mínimo suficiente.

Existe una gran diferencia entre lo que es y lo que debe ser el salario mínimo, pues como ya antes mencionamos nunca se han fijado salarios mínimos suficientes, comprendemos que ésto reviste caracteres económicos relevantes dadas las condiciones económicas que vive nuestro país, sin embargo, es necesario hacer realidad el precepto Constitucional. Se debe reconocer que los trabajadores participan en forma directa en la producción, lo cual los hace participes del desarrollo de la empresa, con esto queremos decir que es necesaria una mejor distribución de la riqueza con lo cual se elevaría el nivel de vida de los trabajadores y de sus familias.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO:

Al referirnos a la Ley Federal del Trabajo reglamentaria del artículo 123 Constitucional como parte del marco jurídico del salario mínimo, éste lo encontramos regulado en el título tercero capítulo VI artículos 90 al 97 los cuales tratan en forma amplia y detallada cada uno de los aspectos que lo determinan:

Artículo 90.- Salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo.

El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

Se considera de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que protejan la capacidad adquisitiva del salario y faciliten el acceso de los trabajadores a la obtención de satisfactores.

Artículo 91.- Los salarios mínimos podrán ser generales para una o varias áreas geográficas de aplicación, que puedan extenderse a una o más entidades federativas o profe-

sionales para una rama determinada de la actividad económica o para profesiones, oficios o trabajos especiales, dentro de una o varias áreas geográficas.

Artículo 92.- Los salarios mínimos generales registrarán para todos los trabajadores del área o áreas geográficas de aplicación que se determinen independientemente de las ramas de la actividad económica, profesiones, oficios o trabajos especiales.

Artículo 93.- Los salarios mínimos profesionales registrarán para todos los trabajadores de las ramas de la actividad económica, profesiones, oficios o trabajos especiales que se determinen dentro de una o varias áreas geográficas de aplicación.

Artículo 94.- Los salarios mínimos se fijarán por una Comisión Nacional integrada por representantes de los -- trabajadores, de los patrones y del gobierno, la cual podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 95.- La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y las Comisiones Consultivas se integrarán en forma tripartita, de acuerdo con lo establecido por el Capítulo II

del Título Trece de esta Ley.

Artículo 96.- La Comisión Nacional determinará la división de la República en áreas geográficas, las que estarán constituidas por uno o más municipios en los que deba regir un mismo salario mínimo general, sin que necesariamente exista continuidad territorial entre dichos municipios.

Artículo 97.- Los salarios mínimos no podrán ser objeto de compensación, descuento o reducción, salvo en los casos siguientes.

I.- Pensiones alimenticias decretadas por autoridad competente en favor de las personas mencionadas en el artículo 110 fracción V.

II.- Pago de rentas a que se refiere el artículo 151. Este descuento no podrá exceder del diez por ciento -- del salario.

III.- Pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores destinados a la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de casa habitación o el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos. Asimismo, a aquellos -- trabajadores que se les haya otorgado un crédito para la ad

quisición de viviendas ubicadas en conjuntos habitacionales - financiados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se les descontará el 1% del salario a que se refiere el artículo 143 de esta Ley, que se destinará a cubrir los gastos que se eroguen por concepto de administración, operación y mantenimiento del conjunto habitacional - de que se trate. Estos descuentos deberán haber sido aceptados libremente por el trabajador y no podrá exceder del 20% - del salario.

IV.- Pago de abonos para cubrir créditos otorgados o garantizados por el Fondo a que se refiere el artículo 103 Bis de esta Ley, destinados a la adquisición de bienes de consumo duradero o al pago de servicios. Estos descuentos serán precedidos de la aceptación que libremente haya hecho el trabajador y no podrá exceder del 10% del salario.

La misma Ley Federal del Trabajo prevé las sanciones a que se hace acreedor el patrón que no cumple con el pago del salario mínimo, a este respecto el Título Décimosexto denominado Responsabilidades y Sanciones, establece:

Artículo 1004.- Al patrón de cualquier negociación industrial, agrícola, minera, comercial o de servicios que haga entrega a uno o a varios de sus trabajadores de cantidades inferiores al salario fijado como mínimo general o haya entre

gado comprobantes de pago que amparen sumas de dinero superiores de las que efectivamente hizo entrega, se le castigará -- con las penas siguientes:

I.- Con prisión de seis meses a tres años y multa -- que equivalga hasta 50 veces el salario mínimo general conforme a lo establecido por el artículo 992, cuando el monto de -- la omisión no exceda del importe de un mes de salario mínimo general del área geográfica de aplicación correspondiente.

II.- Con prisión de seis meses a tres años y multa que equivalga a 100 veces el salario mínimo general conforme a lo establecido por el artículo 992, cuando el monto de la -- omisión sea mayor al importe de un mes, pero no exceda de -- tres meses de salario mínimo general del área geográfica de aplicación correspondiente, y

III.- Con prisión de seis meses a cuatro años y multa que equivalga hasta 200 veces el salario mínimo general -- conforme a lo establecido por el artículo 992, si la omisión excede a los tres meses de salario mínimo general del área -- geográfica de aplicación correspondiente.

En caso de reincidencia se duplicarán las sanciones económicas a que se refieren cada una de las tres fracciones de este artículo.

De esta manera vemos como la Ley Federal del Trabajo es muy clara al reglamentar los aspectos fundamentales -- que comprende el salario mínimo, brindando de esta forma la protección debida al trabajador al que le garantiza la percepción de su salario al estipular un pago mínimo en efectivo suficiente para cubrir sus necesidades como jefe de familia.

#### B.- OBJETIVOS DEL SALARIO MINIMO

Los salarios mínimos constituyen una de las instituciones surgidas en las reivindicaciones sociales de nuestra Constitución de 1917, ya que fue preocupación de los -- Constituyentes quienes siguiendo una política social procuraron asegurar al trabajador un salario mínimo, entendido éste como la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador en una jornada de trabajo, el cual debe ser suficiente para satisfacer sus necesidades de vida.

Para el trabajador su salario viene a constituir -- el único medio indispensable para su subsistencia y la de su familia, por esta razón consideramos de vital importancia la necesidad de hacer realidad el derecho que nuestra Carta Magna otorga a los trabajadores, de percibir un salario mínimo suficiente que cubra sus necesidades en los órdenes que ella misma establece, de tal manera que deje de ser sólo una uto-

pía, pues todos sabemos que nunca se han fijado salarios mínimos que cumplan con lo establecido en nuestra Constitución Política en su artículo 123 apartado A fracción VI párrafo -segundo, precepto que consideramos entre los objetivos del salario mínimo.

Como objetivos del salario mínimo podemos señalar los siguientes:

1.- Satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y proveer a la educación obligatoria de los hijos.

2.- Proteger a la inmensa mayoría de la población económicamente activa conformada por trabajadores asalariados.

3.- Mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y de sus familias.

4.- Constituir una garantía económica para los trabajadores.

5.- Evitar el descontento, la miseria y la injusticia social.

Es evidente que la necesidad de establecer un salario mínimo se suscribe al ámbito político, económico y social por ser la clase trabajadora la que cuenta con menos recursos y en consecuencia la que resulta seriamente lesionada al no percibir un salario mínimo que cubra sus necesidades de vida.

En general, podemos decir que los objetivos del salario mínimo son de índole proteccionista, puesto que el Estado interviene directamente para garantizar institucionalmente el derecho de los trabajadores de percibir un salario mínimo que les permita vivir dignamente.

### C.- CLASIFICACION DEL SALARIO

Entendemos como salario la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo. Y atendiendo a las disposiciones de nuestro Derecho Laboral encontramos los siguientes criterios de clasificación:

1.- En razón de su cuantía.- El artículo 123 apartado A fracción VI de nuestra Constitución Política determina dos clases de salarios:

a) Salario mínimo general.- Este regirá en las áreas geográficas que se determinen.

b) Salario mínimo profesional.- Se aplicará a ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones o trabajos especiales.

La creación del salario mínimo profesional fué no sólo con la finalidad de satisfacer las necesidades de vida del trabajador y su familia, sino también la de dar al trabajador un salario equitativo, es decir, una retribución proporcionada al servicio que presta, ya que ciertos trabajos requieren de capacitación y destreza del trabajador, razón por la cual el salario mínimo profesional debe ser más elevado que el salario mínimo general.

c) Salario remunerador.- La Ley Federal del Trabajo establece en su artículo 85 un salario remunerador, el cual no podrá ser menor al fijado como mínimo, en esta clase de salario se debe tener en consideración tanto la cantidad como la calidad del trabajo para su fijación.

2.- Por la naturaleza de su pago el salario puede ser:

a) Salario en efectivo.- Consiste en una suma determinada de moneda de curso legal que se paga al trabajador por su trabajo. A este respecto nuestra Constitución Política en el artículo 123 apartado A fracción X expresa: El sala

rio deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo efectivo con mercancías, ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda sustituir la moneda. Y la Ley Federal del Trabajo - en su artículo 101 establece en estos mismos términos el pago del salario en efectivo.

b) Salario en especie.- Consiste en la entrega de bienes o prestación de servicios que se hace al trabajador - por razón de su trabajo, los cuales deben ser apropiados al uso personal del trabajador y de su familia, sin embargo, el salario fijado como mínimo siempre deberá pagarse en efectivo, así lo determina el artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo.

Si bien la Legislación Laboral establece el pago - del salario en efectivo y en especie, este último tiene ciertas limitaciones ya que de no ser así traería graves consecuencias para el trabajador, como lo han demostrado los hechos pasados, concretamente nos estamos refiriendo a la época de la esclavitud en la que la retribución del trabajo era hecha en especie, es decir, el esclavo sólo recibía techo, - comida y vestimenta en cantidades mínimas para no perecer.

En la actualidad el salario en especie viene a ser un complemento al salario en efectivo, con lo cual se busca

fortalecer la economía familiar de los trabajadores.

3.- Por su forma de valuación.- Nuestra Legislación Laboral establece como formas de valuación las siguientes:

a) Salario por unidad de tiempo.- Esta dado en -- función del tiempo que el trabajador está a disposición del patrón, es decir, es la cantidad que se paga al trabajador por una jornada normal de trabajo, el cual debe ser por lo menos el monto del salario fijado como mínimo.

b) Salario por unidad de obra denominado también salario a destajo.- Este se determina en razón del número de unidades que el trabajador produce, sin embargo, la Ley Federal del Trabajo establece a este respecto una medida -- protectora en favor del trabajador al señalar en su artículo 85 párrafo II lo siguiente: En el salario por unidad de obra, la retribución que se pague será tal que para un trabajo normal en una jornada de ocho horas, dé por resultado el monto del salario mínimo por lo menos.

c) Salario a precio alzado.- Se determina en función de la obra que el patrón se propone realizar, generalmente este tipo de salario se utiliza en obras de construcción.

Podemos considerar que independientemente de las formas que se utilicen para valuar el salario, ya sea: por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión o a precio alzado, impera el derecho que la Legislación Laboral otorga a los trabajadores de percibir por lo menos el salario fijado como mínimo.

4.- Por la causa que le da origen se clasifica en:

a) Salario ordinario.- Esta dado en razón de la ta rea diaria que el trabajador desempeña en una jornada de tra bajo ordinaria.

b) Salario extraordinario.- Este se da en función del trabajo realizado fuera de la jornada estipulada como normal, lo que genera un pago extraordinario.

El artículo 123 apartado A fracción XI Constitucio nal expresa: Cuando por circunstancias extraordinarias, de ban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un 100% más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas. Los menores de dieciséis años no serán admitidos en esta clase de trabajos. Y el artículo 68 de la Ley Federal del Trabajo señala en su párrafo segundo que: la prolonga

ción del tiempo extraordinario que exceda de nueve horas a la semana obliga al patrón a pagar el tiempo excedente con un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de jornada normal.

Vemos como, el artículo 123 Constitucional y la Ley Federal del Trabajo establecen de manera clara y definida las modalidades del trabajo extraordinario y en consecuencia el pago que éste genera, de tal manera que el trabajador resulte beneficiado.

#### D.- FIJACION DEL SALARIO

La fijación del salario mínimo se encuentra regulada en el artículo 123 de nuestra Constitución Política y en la Ley Federal del Trabajo las que establecen los organismos y los procedimientos que dichos organismos deben adoptar en la fijación de éstos.

A este respecto el artículo 123 apartado A fracción VI Último párrafo dispone: Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.

Debemos señalar que la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos es un organismo de derecho social creado por el Estado, integrado en forma tripartita, con ésto se busca la mutua cooperación de los tres sectores: patrones, trabajadores y Estado, en la fijación de los salarios mínimos.

De manera específica la Ley Federal del Trabajo de termina en su título once denominado autoridades del trabajo y servicios sociales, capítulos VI, VII y VIII los lineamientos que debe seguir la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos en la fijación de éstos, y comprende del artículo 551 al 574.

El artículo 551 establece que la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos funcionará con un Presidente, un Consejo de Representantes y una Dirección Técnica. El artículo 552 hace referencia a los requisitos que el Presidente de la Comisión deberá satisfacer, además de señalar que éste será nombrado por el Presidente de la República. El artículo 554 hace referencia a la integración del Consejo de Representantes. Los artículos 555 y 556 regulan los requisitos que deben satisfacer los representantes asesores que es a lo que se refiere el primero, y los representantes de los trabajadores y de los patrones que es a lo que alude el segundo. En cuanto al artículo 557 se refiere a las atribuciones y deberes que tiene el Consejo de Representantes. El artículo 558

determina la forma en que se integrará la Dirección Técnica.- El artículo 559 estipula la designación de Asesores Técnicos Auxiliares. El artículo 560 señala los requisitos que deberán satisfacer: El Director, los Asesores Técnicos y los Asesores Técnicos Auxiliares. Y el artículo 561 especifica los deberes y atribuciones de la Dirección Técnica.

Consideramos importante enumerar la serie de trabajos que debe realizar la Dirección Técnica para que el Consejo de Representantes pueda fijar los salarios mínimos, los cuales se encuentran determinados en el artículo 562 y son los siguientes:

1.- Realizar investigaciones y estudios para determinar:

a) La situación económica general del país.

b) Los cambios de mayor importancia que se hayan observado en las diversas actividades económicas.

c) Las variaciones en el costo de la vida por familia.

d) Las condiciones del mercado de trabajo y las estructuras salariales.

e) El presupuesto indispensable para la satisfacción de las siguientes necesidades de cada familia, entre otras: Las de orden material, tales como la habitación, manejo de casa, alimentación, vestido y transporte; las de carácter social y cultural, tales como concurrencia a espectáculos, práctica de deportes, asistencia a escuelas de capacitación, bibliotecas y otros centros de cultura; y las relacionadas con la educación de los hijos.

f) Las condiciones de vida y de trabajo de los -- trabajadores de salario mínimo.

2.- Solicitar toda clase de informes y estudios de las instituciones oficiales, federales y estatales, y de las particulares que se ocupen de problemas económicos, tales como los institutos de investigaciones sociales y económicas, las organizaciones sindicales, las cámaras de comercio, las de industria y otras instituciones semejantes.

3.- Considerar los estudios informes y sugerencias que le presenten los trabajadores y los patronos.

4.- Preparar un informe de las investigaciones y estudios que hubiese efectuado y de los presentados por los trabajadores y someterlos a la consideración del Consejo de Representantes.

Fundándose en estos estudios que sirven de observación y análisis de las condiciones económicas y sociales prevalencientes en el país se realiza la fijación de los salarios mínimos, con el firme propósito de proporcionar a toda persona que preste su fuerza de trabajo un salario suficiente que le permita solventar todas sus necesidades, de tal manera que aseguren al trabajador y a su familia condiciones decorosas de existencia.

El artículo 563 determina los deberes y atribuciones del Director Técnico.

El capítulo VII comprende todo lo concerniente a las Comisiones Consultivas de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, estableciendo en sus artículos 564 al 569 lo siguiente: El Presidente de la Comisión Nacional determinará las bases de organización y funcionamiento de las Comisiones Consultivas; la integración de éstas; los requisitos que deben satisfacer los representantes de los trabajadores y de los patrones; las atribuciones de las Comisiones Consultivas, del Presidente y del Secretario Técnico de las mismas.

El capítulo VIII contempla los procedimientos que se deben seguir ante la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, artículos 570 al 574.

Artículo 570.- Los salarios mínimos se fijarán cada año y comenzarán a regir el primero de enero del año siguiente.

Los salarios mínimos podrán revisarse en cualquier momento en el curso de su vigencia siempre que existan circunstancias económicas que lo justifiquen.

La revisión de los salarios mínimos puede ser solicitada por el Secretario del Trabajo y Previsión Social o por los sindicatos, federaciones y confederaciones de trabajadores o de los patrones que representen por lo menos el cincuenta <sup>y uno</sup> por ciento de los trabajadores sindicalizados o por patrones que tengan a su servicio dicho porcentaje de trabajadores presentando solicitud por escrito, la que contendrá la exposición de los hechos que la motiven y justifiquen acompañada de estudios y documentos. Y será el Secretario del Trabajo y Previsión Social quien a los cinco días siguientes a la fecha que reciba la solicitud la hará llegar al Presidente de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

En cuanto al periodo de fijación a que se refiere este artículo señalando que es anual, debemos decir que en la actualidad no se lleva a cabo debido a las medidas de recuperación económica que tomó el gobierno federal a finales

de 1987 con un programa antiinflacionario denominado Pacto de Solidaridad Económico, y en la actual administración llamado Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico -- (PECE), que mediante el control de la demanda de salarios, la fijación de precios de algunos productos básicos y del tipo de cambio, entre otras, busca detener la inflación.

En dicho Pacto concertaron los representantes de los sectores: obrero, campesino, empresarial y gobierno. En lo concerniente al sector obrero, se comprometió a éste a no demandar mayores incrementos salariales.

De esta manera el Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico implica un gran sacrificio para la clase trabajadora ya que con esto se están limitando sus pretensiones salariales aún cuando la ley le otorga el derecho de exigir las.

Si bien es cierto, se han dado incrementos salariales, éstos no han sido conforme a lo establecido en la ley sino bajo los lineamientos de la concertación del Pacto.

Los artículos 571 y 573 se refieren a las normas que deben observarse en la fijación y revisión de los salarios mínimos. Y finalmente el artículo 574 hace mención a las normas que se observarán en las sesiones del Consejo de

**Representantes.**

Es así como nuestra Constitución Política y la Ley Federal del Trabajo establecen la participación de los tres sectores: representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno en la fijación de los salarios mínimos, señalando las normas que se deben observar en la fijación de éstos, de tal manera que no se perturbe el sistema económico y social del país y se proporcione a los trabajadores un salario que solvete sus necesidades en el orden material, social y cultural.

**E.- INTEGRACION DEL SALARIO**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la vigente Ley Federal del Trabajo, el salario se integra -- con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

Este precepto legal es muy amplio, ya que considera que todo tipo de beneficios que recibe el trabajador por razón de su trabajo integra su salario. Sin embargo, para -- efectos de indemnizaciones que se pagan a los trabajadores la misma ley excluye algunas prestaciones que de acuerdo con

lo que establece el artículo antes citado son parte integrante del salario.

A este respecto el artículo 129 señala que la participación en las utilidades no se computará como parte del salario para los efectos de las indemnizaciones que deban pagarse a los trabajadores. Aún cuando el artículo 89 primer párrafo establece que para determinar el monto de las indemnizaciones que deban pagarse a los trabajadores se tomará como base el salario correspondiente al día en que nazca el derecho a la indemnización, incluyendo en él la cuota diaria y la parte proporcional de las prestaciones mencionadas en el artículo 84.

En su comentario al artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, Francisco Ramírez Fonseca expresa: "La integración sólo tiene efectos para indemnizaciones. En nuestro concepto dada la amplitud del precepto cualquier ventaja en favor del trabajador forma parte del salario cuando esta ventaja deriva directamente del trabajo y no cuando es un medio para realizarlo, así los viáticos no forman parte del salario, pero sí el 5.0% del INFONAVIT que es un salario de pago diferido del que es depositaria esta Institución por ser entregado al trabajador bajo los supuestos que regula su funcionamiento. Sin embargo, en algunas sentencias dictadas en Juicio de Amparo que se han interpuesto por los trabajadores,

se ha dicho que la aportación al INFONAVIT no integra ni forma parte del salario para efectos del pago de indemnizaciones".(22)

Debemos tener en consideración todos los elementos integrantes del salario ya que éstos van a configurar el ingreso total que percibe el trabajador como salario. Sin dejar de ser el más importante la cuota diaria que se paga en efectivo ya que ésta es con lo que verdaderamente va a contar el trabajador en forma fija y periódica para solventar sus necesidades de vida, dado que los otros elementos integrantes del salario como son: gratificaciones, primas, comisiones etc. no siempre son periódicas ni generales, sino en algunos casos, temporales, excepcionales, de manera que no todos los trabajadores perciben los mismos beneficios no porque no tengan derecho a éstos, sino que por algunas circunstancias no todos tienen acceso a ellos.

Además de que es la cuota diaria la que sin excepción va a tomarse como base del salario para todos los efectos de pago que se deban hacer al trabajador, pues como hemos señalado los otros factores que integran el salario no

-----  
(22) Ley Federal del Trabajo, Comentada por Francisco Ramírez Fonseca, Octava edición, PAC, México 1989.

en todos los casos se van a considerar formando parte de él.

En tal virtud la cuota diaria pagada en efectivo - viene a constituir el elemento esencial integrante del salario.

## CAPITULO CUARTO

### EL SALARIO MINIMO FRENTE A LA CRISIS ECONOMICA

#### A.- DETERIORO DEL PODER ADQUISITIVO

Cuando se habla de crisis económica "se hace referencia a una perturbación de la economía de un país o de casi todos los del mundo por causas diversas y complejas (superproducción, malas cosechas, guerra, mal régimen de distribución de la riqueza nacional entre otras), que se traducen en falta de trabajo, envilecimiento de los salarios, dificultad para invertir capitales, encarecimiento o escasez de productos, depreciación de la moneda y medidas severas: recargos contributivos, los racionamientos, precios máximos, disposiciones para aliviar el paro forzoso, empréstitos internacionales y otras medidas aconsejables en cada caso".(23) Es decir, que al hablar de crisis económica nos estamos refiriendo a un fenómeno contrario al de prosperidad.

-----

(23) CABANELLAS, Guillermo y Luis Alcalá Zamora y Castillo, - Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual Tomo II, Décimocuarta edición, Heliasta, Buenos Aires 1979, pág. - 416.

Si bien es cierto la crisis económica no es un -- problema privativo de nuestro país, podemos decir que es un fenómeno de carácter mundial dado que la mayoría de los países han padecido graves crisis económicas a través del tiempo, así lo reporta la historia, y una de las más severas -- fué la crisis económica mundial de los años 1929-1934 en la que México no fue la excepción, sin embargo, después de algunos años, es decir, en los años posteriores a la década -- de los cuarentas nuestro país logró con el programa económico llamado "Desarrollo Estabilizador" mantener una política de estabilidad monetaria lo que significó una estabilidad -- cambiaria logrando altos rendimientos económicos sin inflación por más de dos décadas.

En dicha época los salarios de los trabajadores -- se duplicaron en términos reales, se fortaleció en gran manera la industria creciendo las filas de asalariados al dar se un gran desarrollo capitalista debido a la inversión extranjera que creció aceleradamente por las excelentes condiciones que ofrecía nuestro país tales como: estabilidad social, excensión de impuestos, seguridad en sus inversiones, y una serie de elementos que atraían al capital, de esta manera se dio una concentración de capital en la expansión de la industria perjudicando el crecimiento del sector agrícola.

Pero este desarrollo estable de la economía que - manejaba un esquema económico de alto crecimiento no pudo - sostenerse por más tiempo, ya que para la segunda mitad de la década de los años sesentas se presentan una serie de - problemas como: la baja considerable de los niveles de producción agrícola pues el Desarrollo Estabilizador estuvo en - focado a la expansión industrial olvidándose del sector -- agrícola; el aumento del déficit fiscal, la pérdida del poder de compra del salario de los trabajadores, una balanza comercial negativa, el incremento de la deuda interna como externa entre otros, provocaron la crisis económica de los inicios de la década de los setentas.

En 1971 el Presidente Echeverría pone en práctica un nuevo programa económico denominado "Desarrollo Compartido" cuya política tendería a una mejor distribución del ingreso, luchar por una independencia económica y combatir el desempleo.

Sin embargo, es a partir de esas fechas cuando co - mienza a agrandarse el déficit presupuestal. La inflación - fue creciendo durante la década de los setentas y en 1980 - empieza a dispararse hasta alcanzar niveles muy elevados, - por lo cual la crisis aflorada en 1982 es considerada como la más severa con la caída de los precios del petróleo, el alza de las tasas de interés bancario, el crecimiento desme

dido de la inflación que afecta consecuentemente a los sectores menos favorecidos que son los trabajadores asalariados, - dado que con el aumento de la inflación el salario real disminuye deteriorándose con ésto su poder adquisitivo.

Poder adquisitivo del salario significa la cantidad de bienes o satisfactores que el trabajador pueda adquirir -- con el numerario que recibe como salario, es decir, expresa - su capacidad efectiva de compra.

Al referirnos en el presente inciso al deterioro -- del poder adquisitivo del salario, estamos hablando de la pérdida o menoscabo que éste ha sufrido en su poder de compra como consecuencia de la crisis económica prevaleciente en nuestro país desde la década de los setentas hasta la actualidad, pues como ya antes hemos señalado la crisis económica provoca una serie de trastornos: inflación, desempleo, bajos salarios, encarecimiento acelerado y escasez de productos; lo cual ha venido a menguar la economía de los trabajadores sujetos al salario mínimo, los que se ven cada vez más agobiados por los bajos salarios y los constantes incrementos de los precios de los productos y servicios, que les son necesarios adquirir para su subsistencia y la de su familia ya que con los salarios fijados como mínimos no alcanzan a cubrir ni siquiera sus necesidades nutricionales, lo cual ha provocado la existencia de una miseria extrema en la vida de éstos.

Aún cuando se han puesto en práctica una serie de medidas como: aumentos salariales de emergencia, revisión -- anual de salarios, control de precios, canasta básica de productos, programas de producción y distribución de bienes de consumo popular para establecer una adecuada y justa correspondencia entre costo de vida y poder de compra; las cuales -- tratan de alguna manera de coadyuvar a evitar el deterioro -- del poder adquisitivo del salario de los trabajadores.

Es interesante cuestionarnos si con estas medidas -- dictadas por el Gobierno Federal en favor de los trabajadores se ha logrado solucionar el grave problema económico que pade -- cen los asalariados ya que son éstos sobre quienes está reca -- yendo el mayor peso de la crisis económica.

La realidad que vive el trabajador y su familia nos -- demuestra que estas medidas son sólo paliativos momentaneos, -- ya que los incrementos salariales aún cuando en un momento da -- do parecen alcanzar un punto más alto en muy poco tiempo vuel -- ven a perder su capacidad de compra debido al incremento de -- los precios, pues los dueños del capital no permiten que sus -- empresas pierdan y tratan de recuperar la erogación hecha en -- los salarios aumentando el precio de sus productos, esta es -- una de las razones por la cual es la población asalariada -- quien siempre ve deteriorados fuertemente sus ingresos reales.

Debemos señalar que a partir de la década de los - setentas específicamente en 1973 cuando la inflación alcanza dos dígitos, es cuando se da el primer aumento salarial de - emergencia del 18% con lo que se elevó el poder de compra, - en 1974 se da un segundo aumento de emergencia del 22%, más el aumento general de ese año fué del 15%.

En 1976 se decretó la revisión anual de los sala-- rios mínimos, y es en este año también cuando se da el ter-- cer aumento salarial de emergencia del 23%, con esto se lo-- gra recuperar el salario pero sólo por unos meses, ya que es absorbido rápidamente por la inflación siguiendo constante - la pérdida del poder adquisitivo.

De 1977 a 1981 se continuó con la revisión anual - de los salarios mínimos, pero es en la década de los ochen-- tas cuando estas revisiones se hacen necesarias en periodos más cortos: entre dos, tres y hasta cinco veces al año como fué el caso de 1987 (ver cuadro de la siguiente página). Es- to en virtud de lo que establece el artículo 570 de nuestra Legislación Laboral: "Los salarios mínimos podrán revisarse en cualquier momento en el curso de su vigencia siempre que existan circunstancias económicas que lo justifiquen".

Referente a la Canasta Básica, ésta surge al agudi-- zarse la crisis económica y profundizarse más la caída del -

SALARIO MINIMO GENERAL PROMEDIO EN NUESTRO PAIS

1970 - 1992

PERIODOS	PESOS	VARIACION RESPECTO AL PERIODO ANTERIOR %	VIGENCIA A PARTIR DEL
1970-1971	27.93	15.7	
1972-1973	33.23	19.0	
1973	39.20	18.0	17 de sept. de 1973
1974	45.03	14.9	1o. de ene. de 1974
1974-1975	55.24	22.7	8 de oct. de 1974
1976	67.26	21.8	1o. de ene. de 1976
1976	92.74	23.0	1o. de oct. de 1976
1977	91.20	10.2	
1978	103.49	13.5	
1979	119.78	15.7	
1980	140.69	17.5	
1981	183.05	30.1	
1982	244.83	33.8	1o. de ene. de 1982
1982	318.28	30.0	1o. de nov. de 1982
1983	398.09	25.1	1o. de ene. de 1983
1983	459.01	15.3	14 de jun. de 1983
1984	598.66	30.4	1o. de ene. de 1984
1984	719.02	20.1	11 de jun. de 1984
1985	938.81	30.6	1o. de ene. de 1985
1985	1,107.64	18.0	4 de jun. de 1985
1986	1,474.50	33.1	1o. de ene. de 1986
1986	2,243.77	21.6	22 de oct. de 1986
1987	2,760.83	23.0	1o. de ene. de 1987
1987	3,315.79	20.1	1o. de abr. de 1987
1987	4,080.08	23.1	1o. de jul. de 1987
1987	5,101.95	25.0	1o. de oct. de 1987
1987	5,867.24	15.0	16 de dic. de 1987
1988	7,040.69	20.0	1o. de ene. de 1988
1989	7,833.66	8.0	1o. de ene. de 1989
1989	8,306.03	6.0	1o. de jul. de 1989
1989	9,138.89	10.0	4 de dic. de 1989
1990	9,138.89	0.0	1o. de ene. de 1990
1990	10,786.59	18.0	16 de nov. de 1990
1991	10,786.50	0.0	1o. de ene. de 1991
1991	12,084.02	12.0	11 de nov. de 1991
1992	12,084.02	0.0	1o. de ene. de 1992

-----  
Fuente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos 1992.

salario mínimo, cuando comienza a surgir la propuesta de -- las diferentes instituciones y organismos respecto a lo que debe contener la Canasta Básica entendida ésta como el conjunto de bienes y servicios indispensables para que los trabajadores y sus familias puedan tener una vida digna.

La Canasta Básica debe contener los siguientes rubros:

1) Alimentos.- Entre los que se incluyen como mínimo: cereales, frutas, verduras, leche, huevo, azúcar, -- aceite vegetal, carnes en general.

2) Educación

3) Seguridad Social

4) Vestido

5) Vivienda

6) Transporte

Presentamos unos cuadros elaborados por el Centro de Estudios del Trabajo A.C. que hacen referencia a los tipos de Canasta Básica Alimenticia propuesta por las siguien

tes Instituciones y Organismos:

Instituto Nacional del Consumidor (INCO).

Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CNSM).

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI)

Sistema Alimentario Mexicano (SAM) (Desaparecido)

Coordinación del Plan Nacional de Zonas Deprimidas  
y Grupos Marginados (COPLAMAR)

Como podremos observar cada uno de ellos propone -  
lo que considera indispensable para la dieta de la población  
asalariada (ver página siguiente).

Sin embargo, aún cuando estas medidas a las que --  
hemos hecho referencia fueron dictadas con el propósito de -  
mejorar el poder adquisitivo del salario mínimo, podemos de-  
cir que no han sido lo suficientemente eficaces.

Es preocupante ver que ni aún la Canasta Básica --  
Alimenticia mínima propuesta, está al alcance del salario -  
mínimo que percibe un trabajador cuya familia está integrada  
por cinco miembros.

CANASTAS ALIMENTICIAS

	CNSM	INCO	SECOFI	COPLA MAR	SAM
<u>TORTILLA Y DERIVADOS DEL MAIZ</u>					
Tortilla de maíz	X	X	X	X	X
Maíz en grano				X	X
Harina de maíz		X	X		
Masa de maíz				X	X
<u>PRODUCTOS DE TRIGO</u>					
Pan dulce	X	X		X	X
Pan blanco, bolillo, telera	X	X	X	X	X
Pasta para sopa	X	X	X	X	X
Harina de trigo	X	X	X	X	X
Galleta dulce y salada	X	X	X	X	X
Tortilla de trigo		X			
Hojuelas de trigo			X		
<u>ARROZ Y OTROS CEREALES</u>					
Arroz	X	X	X	X	X
Avena	X	X			
Maíz					
Trigo					
<u>CARNE DE RES</u>					
Bistec de res	X				
Carne molida	X				
Retazo con hueso de res	X				
Hígado de res	X				
<u>CARNE DE PUERCO</u>					
Costilla de puerco	X	X	X	X	X
Retazo con hueso de puerco	X				
<u>POLLO</u>					
Pechuga, pierna y muslo	X				
Pollo desplumado	X				
Otras piezas de pollo	X				

	CNSM	INCO	SECOFI	COPLA MAR	SAM
<u>CARNE DE OVICAPRINO</u>		X		X	X
<u>CARNES PROCESADAS</u> (Salchichoneria)	X	X	X		
Salchicha	X				
Chorizo	X				
Jamón	X				
Longaniza		X			
<u>PESCADOS Y MARISCOS</u>		X		X	X
Pescado fresco y congelado	X	X	X	X	X
Mariscos frescos, congelados					
Mojarra		X		X	X
Cazón	X				
Sardina	X	X		X	X
Atún en conserva		X	X	X	
Sardina en conserva		X	X	X	
Seco, salado y ahumado			X	X	
<u>LECHE FRESCA</u>	X	X	X	X	X
Leche fresca pasteurizada	X	X	X	X	X
Leche fresca no pasteurizada	X			X	X
<u>LECHE PROCESADA</u>	X	X	X	X	
Leche en polvo	X	X	X	X	
Leche alianza líquida	X		X	X	
Leche evaporada		X	X	X	
Leche maternizada			X	X	
<u>DERIVADOS DE LA LECHE</u>	X	X			
Queso fresco	X				
Crema	X	X			
Queso añejo	X				
Queso		X			
Mantequilla					
<u>HUEVO</u>					
Huevo de gallina	X	X	X	X	X

	CNSM	INCO	SECOFI	COPLA MAR	SAM
<u>ACEITES Y GRASAS</u>					
Aceite vegetal	X	X	X	X	X
Manteca de puerco	X	X	X	X	X
Manteca vegetal					
<u>FRUTAS FRESCAS DE TODO EL AÑO</u>					
Plátano tabasco	X	X		X	X
Naranja	X	X		X	X
Limón	X	X		X	X
Aguacate	X	X			
<u>FRUTAS FRESCAS DE TEMPORADA</u>					
Piña			X		
Guayaba			X		
Manzana		X	X	X	X
Perón			X		
Papaya					
Sandía					
Mango			X		
Durazno			X		
<u>VERDURAS Y LEGUMBRES FRESCAS</u>					
Jitomate	X	X		X	X
Papa	X	X		X	X
Cebolla	X	X		X	X
Chile serrano fresco	X	X		X	X
Tomate verde fresco	X	X			
Ejote			X		
Ajo	X				
Calabacita	X				
Chile seco	X				
Cilantro	X				
Lechuga	X			X	X
Nopales	X				
Zanahoria	X	X		X	X
Chícharo			X		
Camote					

	CNSM	INCO	SECOFI	COPLA MAR	SAM
<u>LEGUMINOSAS Y SEMILLAS</u>					
Haba					
Frijol	X	X	X	X	X
Lenteja	X				
Garbanzo			X		
<u>ALIMENTOS ENVASADOS</u>					
Verduras y legumbres procesadas	X	X	X		
Concentrado de pollo	X				
Sal de mesa	X	X	X		
Vinagre, mayonesa y otros	X				
Gelatina	X				
Jugos y néctares envasados	X				
Chiles envasados	X				
Chocolate en tableta y polvo	X				
Otros alimentos para bebé	X		X		
Puré de tomate			X		
<u>AZUCAR Y ENDULZANTES</u>					
Azúcar blanca y morena	X	X	X	X	X
Piloncillo					
<u>CAFE</u>					
Café soluble e instantáneo	X		X		
Café tostado y molido con azúcar	X		X		

-----  
 Fuente: Centro de Estudios del Trabajo, México 1985.

Es inquietante darnos cuenta de la penosa realidad que viven los trabajadores pues su condición económica y en consecuencia su condición social lejos de mejorar empeora cada vez más, por lo que se han tenido que ir olvidando de los órdenes de bienestar social y cultural, y concretarse únicamente a lo más elemental que son los alimentos que ni siquiera alcanzan a cubrir los mínimos nutricionales que necesita una persona para estar en condiciones de rendir en el desempeño de su trabajo.

Consideramos que para que los trabajadores pudieran solventar sus necesidades en los órdenes establecidos en la Constitución se necesitaría quintuplicar el salario mínimo acutal.

Es necesario buscar soluciones reales y objetivas acordes a las necesidades reales de vida de los trabajadores aún cuando esto no es muy fácil en las condiciones de crisis económica que vive nuestro país, sin embargo, se deben encontrar mecanismos que conlleven a recuperar el poder adquisitivo del salario de los trabajadores; para esto proponemos:

Poner en práctica una adecuada políticas económica sin parcialidades y que tanto sector patronal como el gobierno federal eviten dejar caer todo el peso de la cri-

sis sobre la clase menos favorecida que son los trabajadores asalariados.

Presentamos unas gráficas del Índice Nacional de -- Precios del Banco de México (páginas siguientes).

#### B.- AFECTACION EN EL NIVEL DE VIDA DE LOS TRABAJADORES

La crisis económica por la que atraviesa nuestro país ha causado grandes estragos en el nivel de vida de los trabajadores, debido al desempleo y los bajos salarios por una parte, y por otra, la constante pérdida del poder de compra de éstos, son aspectos que se han conjuntado repercutiendo severamente en su nivel de vida, incrementándose cada vez más el número de familias pobres, pues han ido pasando de -- una situación económica difícil a una vida de miseria, esto aunque parece dramático es la realidad que viven los asalariados ya que cada día se ha ido deteriorando su débil economía.

El esfuerzo de los trabajadores que cada día hacen por mantener el equilibrio entre su salario y el presupuesto familiar es cada vez más difícil, pues se rompe constantemente haciéndolo llegar a una etapa de sobrevivencia ya que no se puede decir que con el salario que ganan les alcance para vivir, todos los días las amas de casa o quien vaya de com--

# INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR POR ESTRATOS



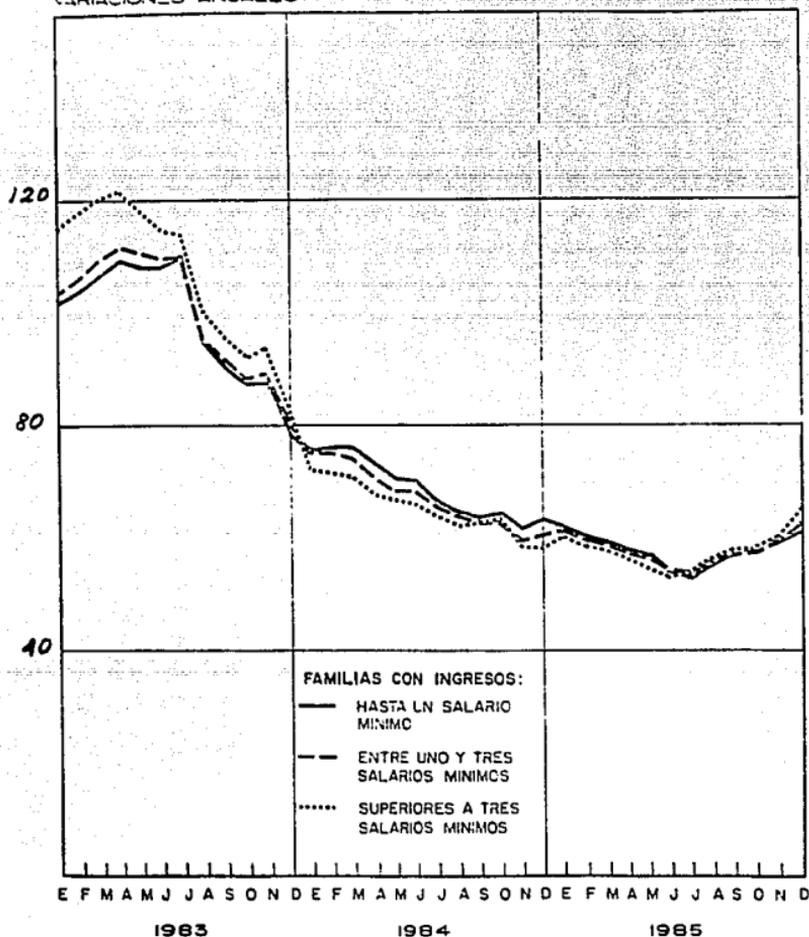
\* Respecto al mismo mes del año anterior

\*\* Equivalente anual de la tasa Media Mensual desde Enero

Fuente: Índice de Precios, Banco de México, Cuaderno mensual 56, diciembre 1982.

# INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR POR ESTRATOS

VARIACIONES ANUALES\*



12 Fuente: Índice de Precios, Banco de México, Cuaderno mensual 92, \* Respecto al mismo mes del año anterior diciembre 1985.



pras comprueba el incremento de los precios de los productos razón por la que tienen que reducir los productos que antes compraban y que ahora tienen que dejar de consumir aún cuando éstos sean básicos para la nutrición de su familia, como: carne y leche entre otros, en perjuicio de su salud e incluso de su vida. Además del incremento en el pago de los bienes y servicios como: agua, luz, predio entre otros.

Según datos del taller de análisis económico de la Facultad de Economía de la U.N.A.M., con el actual minisalarío sólo se puede comprar el 33% de lo que se adquiría en -- 1982, es decir, que ni siquiera se puede adquirir la mitad de lo que se compraba hace diez años, ésto nos demuestra en que medida se ha afectado el nivel de vida de los trabajadores, toda vez que han tenido que ir degradando su alimentación, vestido, habitación, educación, cultura y esparcimiento lo cual es verdaderamente preocupante no sólo por los que lo viven en carne propia sino también debe serlo para toda la sociedad ya que ésto trae serios problemas sociales como: desnutrición, enfermedad, bajos niveles de escolaridad entre otros.

La desnutrición se presenta como consecuencia de -- una dieta pobre, que no reúne los mínimos requeridos para -- que un ser humano pueda tener un sano desarrollo, tanto físico como mental.

Según señala la Organización Mundial de la Salud - que para que una persona pueda mantener una buena nutrición - se deben obtener 2400 calorías y 65 gramos de proteínas, para lograr ésto, debe consumir en su dieta: leche, huevo, carne, cereal, frutas y verduras; lo que resulta casi imposible si consideramos los siguientes datos: el salario mínimo vigente en el área geográfica A que es el más alto, es de -- 13,300.00 y el kilogramo de carne (res) cuesta \$19,000.00; - esto significa que para cubrir solamente este gasto el trabajador necesita laborar jornada y media; y así podríamos citar una lista de ejemplos que consideramos innecesarios ya - que es un hecho real de todos conocido que el salario mínimo no alcanza a cubrir las necesidades nutricionales esenciales de una familia.

Los bajos niveles de nutrición estimulan el desarrollo de enfermedades que generalmente llevan a las personas a la muerte, aspecto que en personas bien nutridas no -- ocasionaría las mismas consecuencias, desafortunadamente el - grave problema de la desnutrición es una realidad en la vida cotidiana de los trabajadores y sus familias, afectando principalmente a los niños en muchos casos desde el momento de - la gestación debido a la mala alimentación de la madre, todo ésto como producto de los raquíticos salarios que se pagan.

Entre los factores que intervienen en los bajos ni

veles de escolaridad se encuentra; la desnutrición, una persona mal alimentada o desnutrida no tiene la capacidad física ni mental para desarrollar sus actividades ya que es más susceptible al agotamiento, a las enfermedades y se reduce su capacidad intelectual; es de vital importancia tomar en consideración el problema de la desnutrición pues un gran número de niños en edad escolar se encuentran en esta situación. Otro factor es el abandono de los estudios para dedicarse a trabajar y contribuir al gasto familiar.

Además de los alimentos el trabajador necesita de otros medios para vivir y desarrollarse como ser humano, entre los que se encuentran: la habitación, vestido, educación y una serie de productos que necesita consumir; todo esto condiciona su nivel de vida, el cual se ha visto seriamente afectado debido a la situación de crisis en la que se vive y en la que ellos nada tuvieron que ver pero que sin embargo, son los que están pagando el costo más alto, pues el impacto de la reducción de sus ingresos vino a reducir consecuentemente el consumo de los bienes requeridos para satisfacer sus necesidades de vida lo que significa un gran sacrificio de su bienestar ya que han tenido que ir renunciando en gran medida a lo que todo ser humano tiene derecho: alimentación, vestido y habitación digna, además de una educación integral.

No podemos negar que el nivel de vida de la clase trabajadora o asalariada ha ido en decadencia, lo demuestra la realidad lacerante que viven los trabajadores para los -- que la jornada de ocho horas ya no existe, pues se ven en -- la necesidad de trabajar horas extras o bien doblar turno -- ya sea en su mismo centro de trabajo o en otro lugar para -- incrementar sus ingresos y poder llevar a su familia lo in-- dispensable para sobrevivir.

La desigualdad que existe entre los que todo lo -- tienen y los que nada poseen es abismal, debido a despropor-- ción en la distribución del ingreso, por una parte las fami-- lias de los empresarios que viven en la abundancia, en gran-- des residencias, bien alimentados, que visten bien, se edu-- can y vacacionan, los que jamás podrán siquiera imaginar co-- mo se puede sobrevivir con un salario de \$13,300.00 y por -- otra, las familias de los trabajadores que sobreviven mal -- comiendo, habitando en zonas marginadas debido a sus casi -- nulos recursos para pagar una renta o adquirir una habita-- ción decorosa. Esta diferencia en las condiciones de vida -- de nuestra sociedad debe ser motivo de preocupación para -- la sociedad y en especial de quienes tienen en sus manos de-- linear las políticas a seguir las cuales deben estar dirigi-- das a elevar el nivel de vida de las clases más débiles.

1994 El Acuerdo Nacional para el Mejoramiento Productivo -- del Nivel de Vida, establece las siguientes líneas de estrategia.

"El aumento del nivel de vida de la población se -- apoyará en dos bases económicas fundamentales: por una parte, -- la creación de actividades y empleos bien remunerados, y por otra el incremento de los salarios reales, sobre la base de -- una evolución económica que fortalezca la demanda de trabajo, el aumento de la productividad, el uso eficiente de las potencialidades del país, y el equilibrio de los factores de la -- producción. Sin embargo, estas bases son insuficientes para -- alcanzar los objetivos sociales del Plan. La consecución de -- éstos supone reafirmar y renovar el compromiso del Estado Mexicano en la provisión de los servicios sociales básicos para el pueblo. El esfuerzo debe comprender todos los aspectos: seguridad pública, vivienda, educación, salud, participación -- ciudadana e institucional, servicios públicos, abastos, alimentación y los demás renglones que inciden en el bienestar -- general de la población".(24)

Es evidente que esta tarea no iba a ser fácil dada

-----  
(24) Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, Poder Ejecutivo, -- México 1989, pág. 98.

la situación económica del país, el mismo Plan señala que el fortalecimiento de la creación de empleos y el aumento de -- los salarios reales se producirán sobre las bases de la estabilidad económica.

A tres años de establecido el Plan y dada la condición requerida, el nivel de vida de los trabajadores no se -- ha elevado, por el contrario "la condición económica de los trabajadores empeora, lo demuestran las siguientes cifras es timadas por el Centro de Estudios Económicos del Sector Pri- vado COPARMEX, CEESP; el Taller de Análisis Económico de la Facultad de Economía de la U.N.A.M., el Congreso del Trabajo y el Departamento de Investigaciones Económicas de la U.A.M.

De los 15 millones de personas que integran la Po- blación Económicamente Activa (PEA) el 15% enfrenta el desem pleo abierto; el 40% esta subempleada y el 25% percibe el sa lario mínimo".(25)

Estos datos nos dan un panorama de la situación -- que viven los trabajadores los que se encuentran marginados

-----  
(25) El Universal, Primera Sección, Artículo publicado por -- Isabel Zamorano y Guillermo Valencia, el 17 de febrero de 1992, México D.F., pág. 10.

del bienestar económico y social, pues como antes hemos señalado, se ha buscado solucionar la crisis dejándola caer sobre los trabajadores al aumentar el desempleo, reducir el salario, lo cual ha deteriorado sus niveles de vida, es decir, que la reordenación económica se ha basado en el sacrificio del bienestar de los trabajadores, aún cuando ha habido cierta recuperación en la economía del país la que sólo ha beneficiado a la clase patronal pues para los trabajadores hasta ahora no ha habido recuperación económica. Situación que consideramos no puede continuar, es necesario combatir la injusticia y la inequidad ya que sólo de esta manera podrá elevarse el nivel de vida de los trabajadores.

C.- DEFICIENCIA EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL TRABAJADOR Y DE SU FAMILIA

El hombre para desarrollarse integralmente requiere de la satisfacción de necesidades materiales, sociales y culturales; ésto significa que no sólo debe cubrir la necesidad vital del alimento, el cual debe tomarlo con regularidad y suficiencia además de contener una dieta razonablemente nutritiva para que pueda conservarse en buen estado de salud y con un desarrollo físico y mental que le permita tener la energía necesaria para el buen desempeño de sus actividades; sino también necesita para sí y su familia de una casa que le proporcione bienestar pues es en ésta el lugar en to

no al cual giran sus actividades personales con cierto grado de independencia y seguridad, así como alcanzar un determinado nivel educacional y cultural. Para ello necesita trabajar y de esta manera solventar dichas necesidades con el producto de su trabajo que es su salario, el cual debe ser suficiente para cubrir esos aspectos.

Los salarios mínimos deberán ser suficientes, así lo señala el precepto Constitucional implantado como un derecho social de los trabajadores ya que como seres humanos tienen el mismo derecho que los demás a tener un desarrollo integral, desafortunadamente este derecho ha sido soslayado ya que los salarios mínimos no alcanzan para satisfacer sus necesidades.

Si bien es cierto que la crisis económica ha sido un factor determinante que ha repercutido como consecuencia lógica en la situación económica y social de los trabajadores, no podemos negar que las políticas económicas puestas en práctica por las diferentes administraciones gubernamentales que buscan solucionar la crisis que vive nuestro país han sido desfavorables a la clase trabajadora aún cuando según éstas buscan mejorar las condiciones de vida de los trabajadores la realidad nos demuestra que lejos de mejorar, éstas se han ido deteriorando cada vez más debido a la imposición de medidas como: topes salariales, cierre de empre

sas de los sectores público y privado, provocando con ésto - acrecentar el desempleo, reducción del gasto social (menores recursos dirigidos a los rubros de educación, vivienda, salud, transporte, recreación); concertación de pactos económicos que limitan el derecho de los trabajadores comprometiéndolos a no solicitar incrementos salariales, provocando con ésto grandes deficiencias en el desarrollo integral del trabajador y de su familia.

Los trabajadores al no poder solventar con su salario todas sus necesidades se han visto obligados a buscar -- otras alternativas de sobrevivencia: cambiar hábitos alimenticios reduciendo y en algunos casos suprimiendo aún los alimentos considerados básicos, trabajando tiempo extraordinario o dobles turnos para incrementar sus ingresos poniendo a trabajar a sus esposas y a sus hijos para contribuir al gasto familiar; lo que ha ocasionado deficiencia en su desarrollo integral, ya que una persona desnutrida, trabajando jornadas extraordinarias y los menores que tienen la necesidad de abandonar sus estudios, no pueden tener un desarrollo integral.

Todo esto como consecuencia de los reducidos niveles de ingreso en los sectores mayoritarios de nuestra población los que no alcanzan a cubrir siquiera sus necesidades nutricionales provocando con ésto como ya lo hemos señalado,

deficiencia en su desarrollo integral a causa de un mal régimen alimenticio ya que una mala nutrición reduce la capacidad física como intelectual de las personas, lo cual va a limitar el desempeño de sus actividades.

La alimentación es un factor determinante en el rendimiento laboral por lo que su insuficiencia conduce entre otras a las siguientes consecuencias:

1) Baja productividad.- Una persona desnutrida no puede rendir.

2) Ausentismo en el trabajo.- Debido a que es más susceptible a las enfermedades.

3) Aumento en el riesgo de accidentes de trabajo.- Como consecuencia de la debilidad y el cansancio.

4) Pérdida de iniciativa.

Sin embargo, un trabajador bien alimentado que -- tenga la tranquilidad que implica el poder solventar todas sus necesidades con el producto de su trabajo va a disfrutar de un sano desarrollo que va a repercutir de manera importante en la productividad.

Es de vital importancia analizar todos estos aspectos ya que los trabajadores constituyen un sector importante de la fuerza de trabajo y su participación en la vida económica del país es determinante, razón por la cual se hace necesario instrumentar una política económica cuyo objetivo -- sea proporcionar a éstos y a sus familias un desarrollo integral.

#### D.-INSUFICIENCIA DEL SALARIO

La historia nos reporta que en la evolución de los salarios y los precios de las mercancías, estas últimas siempre han estado por arriba de los salarios y como consecuencia lógica los únicos afectados han sido los trabajadores.

En todo tiempo los salarios de los trabajadores -- han sido insuficientes, es decir, que el trabajo ha estado -- mal retribuido, al comparar los gastos necesarios para la vida de los trabajadores nos damos cuenta que los salarios están por debajo de las necesidades de éstos al no satisfacer siquiera sus necesidades nutricionales.

Nuestra Constitución Política expresa claramente -- en su artículo 123 fracción VI que los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, so

cial y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos, pero este cuidadoso ordenamiento constitucional se quebranta para los trabajadores ya que hoy la cantidad establecida como salario mínimo que es de \$13,300.00 no alcanza para cubrir sus necesidades.

La Ley Federal del Trabajo en su artículo 562 fracciones I inciso c) y II inciso a), establecen que la Dirección Técnica deberá:

I.- Practicar y realizar las investigaciones y estudios necesarios y apropiados para determinar por lo menos:

c) Las variaciones en el costo de la vida por familia.

II.- Realizar periódicamente las investigaciones y estudios necesarios para determinar:

a) El presupuesto indispensable para satisfacer -- las siguientes necesidades de cada familia entre otras; las de orden material, tales como la habitación, menaje de casa, alimentación, vestido y transporte; las de carácter social y cultural tales como concurrencia a espectáculos, práctica de deportes, asistencia a escuelas de capacitación, bibliotecas y otros centros de cultura; y las relacionadas con la educa-

ción de los hijos.

Basados en estos ordenamientos jurídicos podemos - preguntarnos si los que tienen a su cargo la aplicación de - los salarios mínimos consideran verdaderamente suficiente -- las cantidades que en su momento se fijan como salarios mñi- mos y en el caso acutal la cantidad que antes hemos citado, - para que un jefe de familia pueda cubrir sus necesidades de vida en los órdenes arriba señalados ya que la realidad nos demuestra que esto es materialmente imposible. Y sobre quién recae la responsabilidad de fijar salarios mínimos insufi- cientes, y en todo caso, cuales son las necesidades que más que las que contempla nuestra máxima norma jurídica tengan - mayor fundamento en la fijación de éstos. Toda vez que los - salarios mínimos suficientes son un derecho social otorgado a los trabajadores como resultado de las luchas sociales ini- ciadas en 1910 y consolidadas en nuestra Constitución de -- 1917 que fué la primera en el mundo en garantizar los dere- chos sociales de los trabajadores.

Consideramos que aún cuando se realicen las inves- tigaciones por parte de la Dirección Técnica que se señalan en la legislación laboral éstas no se toman en consideración sino que lo que impera en la fijación de los salarios míni- mos son cuestiones de política económica gubernamental, ésto se demuestra al ver la desproporción que existe entre el sa-

larío y el costo de los productos y de los bienes y servicios que el trabajador y su familia necesitan adquirir para vivir.

Es importante señalar brevemente cuales han sido -- las causas que han afectado tanto al salario de los trabajadores y por ende sus condiciones de vida, y las políticas económicas y sociales implementadas por las diferentes administraciones gubernamentales con respecto al salario.

Una de las principales causas a la que se le atribuye la insuficiencia del salario es la crisis económica que se inició en la década de los setentas y que persiste hasta la actualidad sobre todo para los trabajadores que perciben salarios mínimos, pues sus efectos han sido aniquiladores para la economía de los trabajadores, en el sentido de que se ha hecho caer el mayor peso de la crisis en ellos.

Durante el periodo presidencial del Lic. Echeverría se manifiesta la crisis económica que ya se vislumbraba desde finales de la década de los sesentas, los altos índices inflacionarios motivados por diversas causas entre éstas: aumento en el gasto público, crecimiento en las tasas de interés, aumento en los precios de importación, emisión monetaria, etc.- reducen el salario real de los trabajadores y en 1973 se decreta un aumento de emergencia en los salarios, el siguiente año al duplicarse la inflación se vuelve a dar un segundo au-

mento de emergencia aún cuando se hace pensar que la inflación creció debido a los aumentos salariales. En 1976 se decreta la revisión anual de los salarios ya que la situación económica que se vivía hacía necesaria una revisión más frecuente de éstos, dándose en este mismo año el tercer aumento de emergencia y de esta manera poder subsanar mínimamente la conomía de los trabajadores.

En la administración del Lic. López Portillo la inflación creció llegando a 29.1% en 1977, este alto índice inflacionario ocasionó el desplome del salario real haciéndolo cada vez más insuficiente debido al constante incremento de los precios; apoyado en los trastornos económicos por los -- que estaba pasando el país se decreta una política de topes salariales limitando con ésto las luchas de los trabajadores por una mejor y más justa retribución de su trabajo, argumentando mayor austeridad se restringió el gasto social, todo - esto en detrimento de las clases más débiles. En 1982 se agudiza la crisis y son los trabajadores quienes van a soportar el peso de ésta enfrentando problemas como: liberación de -- precios de productos controlados, devaluación de la moneda - entre otros muchos.

El Lic. Miguel de la Madrid inicia su administración en los mometos más profundos de la crisis económica, y éste pone en marcha el Programa Inmediato de Recuperación --

Económica (PIRE) cuyo objetivo es reactivar la economía y salir de la crisis bajo las siguientes medidas: disminución -- del gasto social, control de salarios, liberación de precios, saneamiento de las finanzas con una mayor captación de ingresos a través del incremento de las tarifas de los bienes y - servicios.

Nuevamente se constata aquí que el reordenamiento de la economía se basa en los aspectos que más afectan a los asalariados.

En el último año de su mandato específicamente el 15 de diciembre de 1987 pone en marcha el programa económico llamado Pacto de Solidaridad Económica (PSE) concertado entre el Gobierno Federal y representantes de los sectores -- obrero, campesino y empresarial, a los primeros se les pide moderen sus demandas y a los últimos que moderen sus ganancias, comprometiéndoles a no solicitar mayores aumentos salariales y a los empresarios a que no aumenten los precios de los productos y de los bienes y servicios. Lo que se pretende con el Pacto es bajar la inflación a través del control - de precios, de salarios y fijación del tipo de cambio.

El programa que en su fase inicial fué programado - para dos meses y medio se fué haciendo sucesivo hasta finalizar el mandato presidencial, lográndose bajar la inflación

a costa de un mayor sacrificio de los asalariados al no soli  
citar mayores incrementos salariales en apoyo al Pacto, sien  
do los únicos que han cumplido con el compromiso contraído -  
aún cuando los otros sectores no lo han hecho en virtud de -  
que han seguido incrementando los precios de los productos y  
servicios.

En la presente administración gubernamental el Pre  
sidente Salinas de Gortari, continúa realizando esfuerzos pa  
ra reducir la inflación ahora en el marco del Pacto para la  
Estabilidad y el Crecimiento Económico (PECE) continuándose  
la concertación de los tres sectores, pero que de la misma -  
manera que ocurrió con el (PSE) no se cumple con lo pactado  
de parte del sector empresarial, por lo que la prolongación  
del Pacto sigue favoreciendo a un pequeño sector de la pobla  
ción en perjuicio de la inmensa mayoría de la sociedad, impe  
rando el desarrollo desigual, provocando mayor miseria en la  
clase trabajadora, para los que ha sido larga y pesada la --  
carga de la crisis económica, para los que no ha habido recu  
peración económica debido a los incrementos constantes de --  
los productos y los bajos salarios que perciben, los que re  
sultan totalmente insuficientes, aún cuando para los secto--  
res público y privado la crisis terminó al iniciarse la recu  
peración económica en 1990.

Podemos pensar que ninguna de las administraciones

PODER ADQUISITIVO DE LOS SALARIOS MINIMOS DURANTE EL PSE Y EL PECE  
(Porcentaje de variación)

	SALARIOS	INFLACION		PODER ADQUISITIVO <sup>1/</sup>	
		GENERAL	CANASTA BASICA	GENERAL	CANASTA BASICA
2da. Qna. Diciembre 1987	15.0	12.9 <sup>e/</sup>	12.4 <sup>e/</sup>	1.9	2.3
Enero 1988	20.0	15.5	20.1	3.9	-0.1
Febrero	0.0	8.3	7.4	-7.7	-6.9
Marzo	3.0	5.1	2.6	-2.0	0.4
Abril	0.0	3.1	1.3	-3.0	-1.3
Mayo	0.0	1.9	0.3	-1.9	-0.3
Junio	0.0	2.0	0.4	-2.0	-0.4
Julio	0.0	1.7	1.1	-1.7	-1.1
Agosto	0.0	0.9	0.4	-1.0	-0.4
Septiembre	0.0	0.6	-0.4	-0.6	0.4
Octubre	0.0	0.8	0.9	-0.8	-0.9
Noviembre	0.0	1.3	1.3	-1.3	-1.3
Diciembre	0.0	2.1	1.5	-2.1	-1.5
Enero 1989	8.0	2.4	2.7	5.5	5.2
Febrero	0.0	1.4	0.3	-1.4	-0.3
Marzo	0.0	1.1	0.4	-1.1	-0.4
Abril	0.0	1.5	0.7	-1.5	-0.7
2a. Qna. Dic.87- Abril	53.5	82.3	65.7	-15.8	-7.4
2a. Qna. Dic. 87-Dic. 88	42.1	71.1	59.1	-16.9	-10.7
Enero 1989 - Abril	8.0	6.5	4.1	1.4	3.7

FUENTE: Elaborado por el CEESP, con datos de BANXICO

NOTAS: 1/ El signo (+) significa aumento del poder adquisitivo y (-) pérdida

e/ Estimado por el CEESP

FECHA: 10/V/89

gubernamentales se ha preocupado por cumplir con lo establecido en nuestra Constitución de otorgar un salario mínimo suficiente a los trabajadores.

Debemos señalar que gran parte de los jefes de familia han tenido que pedir el apoyo económico de la esposa e hijos los que se ven en la imperiosa necesidad de trabajar y -- contribuir al gasto familiar y de esta forma sumar dos o tres salarios para poder subsistir medianamente y no pasar las penalidades y la miseria que pasan las familias que sólo cuentan con un salario mínimo.

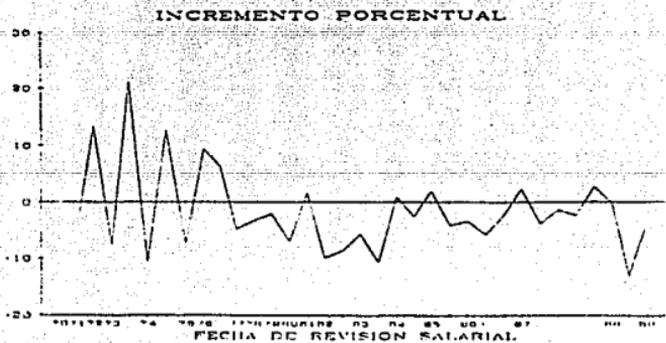
Si bien es cierto que en todo tiempo los salarios -- han estado a la zaga de los precios de las mercancías, pero -- no en la magnitud alcanzada hasta hoy.

Es necesario buscar mecanismos que conduzcan a una equitativa distribución de la riqueza, no se puede seguir tolerando tanta injusticia que en un momento dado ponga en peligro la paz social.

Es de vital importancia hacer que se cumplan los ordenamientos Constitucionales en materia de salarios mínimos -- suficientes, ya que de nada sirve contar con un claro y preciso ordenamiento jurídico cuyo cumplimiento no sea estricto.

Mostramos gráfica referente al salario mínimo real en las dos últimas décadas, y sobre el comportamiento de la inflación de la última década, (ver páginas siguientes).

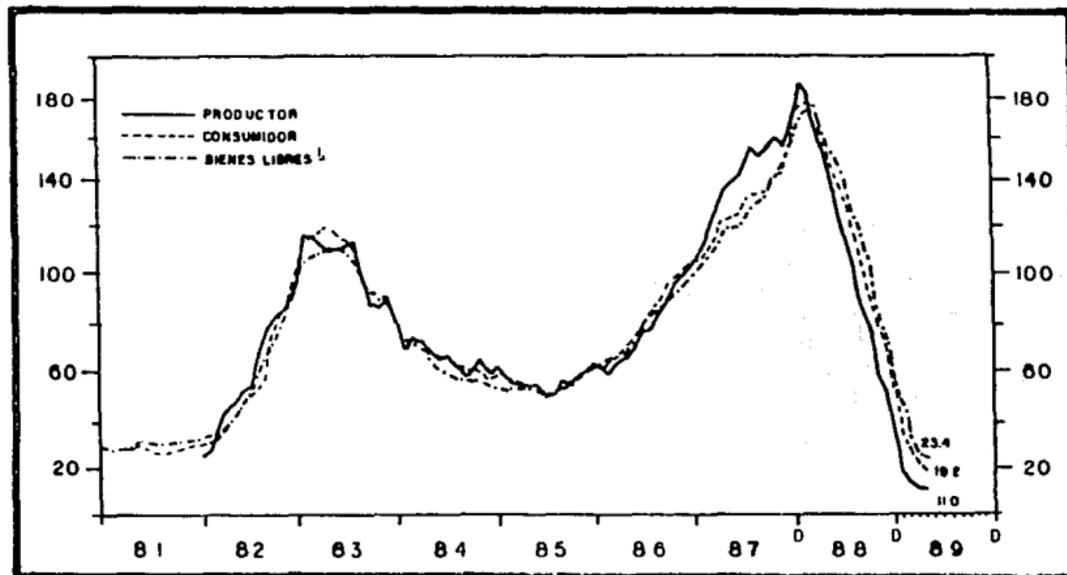
### SALARIO MINIMO REAL, 1970-1989



Fuente: México Social 1988-1989, Estudios Sociales BANAMEX, México 1989.

## INFLACION ANUAL BAJO TRES MEDIDAS

I VARIACION PORCENTUAL RESPECTO AL MISMO MES DEL AÑO ANTERIOR I



FUENTE ELABORADO POR EL CEEESP CON DATOS DE BANXICO  
 NO TA NO INCLUYE BIENES SUJETOS A CONTROL DE PRECIOS  
 FECHA . MAY . 16 . 89

## CONCLUSIONES

1.- El trabajo como un derecho y un deber social - debe ser retribuido con justicia y equidad, de tal manera -- que toda persona que presta su trabajo debe recibir por lo - menos un salario mínimo suficiente para satisfacer las nece- sidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural y proveer la educación obligatoria de los hijos.

2.- La participación de los trabajadores asalaria- dos en el proceso productivo es vital por lo que juegan un - papel importante en el desarrollo del país, lo cual debe re- conocerse en el pago de su salario.

3.- Los salarios mínimos en nuestro sistema jurídi- co tienen un carácter de garantía social que les fue otorga- da en nuestra Constitución Política de 1917 en el artículo - 123 fracción VI y regulada por la Ley Federal del Trabajo en los artículos 90 al 97, precepto que es necesario hacer rea- lidad.

4.- La eficacia de la aplicación de los instrumen- tos jurídicos señalados y que establecen la aplicación de -- los salarios mínimos, dependerá en gran medida de quienes -- tienen a su cargo la fijación de éstos.

5.- La crisis económica por la que atraviesa nuestro país ha provocado que la inmensa mayoría de los trabajadores asalariados vivan en la miseria provocando con esto - un grave problema social que necesita una solución inmediata, para lo cual proponemos una distribución equitativa de la riqueza.

6.- Los pactos económicos concertados entre los sectores: gubernamental, obrero, campesino y empresarial -- han limitado los derechos de los trabajadores deteriorando cada vez más su nivel de vida en beneficio de una recuperación económica que sólo ha llegado a los sectores empresarial y gubernamental.

7.- Debe protegerse el salario de los trabajadores implementando medidas que conlleven al respeto y estricto cumplimiento del artículo 123 Constitucional fracción VI en la fijación de los salarios mínimos.

8.- Proponemos una fijación de salarios mínimos - suficientes basados en la realidad, que coadyuven a combatir la desnutrición imperante en las familias de los trabajadores.

9.- Es importante que los trabajadores tengan la seguridad de tener un salario mínimo suficiente que les per

mita la plena satisfacción de sus necesidades personales y familiares lo que repercutirá en un mayor rendimiento en su trabajo.

10.- Para alcanzar una recuperación económica -- que llegue a la clase asalariada, es necesario llegar a la conciencia social de los empresarios quienes tienen que -- despojarse del insaciable afán de riqueza a costa de la -- clase trabajadora.

## B I B L I O G R A F I A

ALONSO GARCIA, MANUEL, Curso de Derecho del Trabajo, Cuarta -- edición, Ediciones Ariel, Barcelona 1973

CABANELLAS, GUILLERMO, Compendio de Derecho Laboral Tomo I, - Bibliográfica Omeba editores, Buenos Aires 1968.

CABANELLAS DE TORRES, GUILLERMO; ALCALA ZAMORA Y CASTILLO, -- LUIS, Tratado de Política Laboral y Social Tomo III, Tercera edición, Editorial TEMIS, Bogotá, D.E.

CAMACHO HENRIQUEZ, GUILLERMO, Derecho del Trabajo Tomo I, Editorial TEMIS, Bogotá, D.E. 1961.

CARPIZO, JORGE Y OTROS, La Constitución Mexicana: Rectoría del Estado y Economía Mixta, Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M., Editorial Porrúa, México 1985.

CAVAZOS FLORES, BALTASAR, 35 Lecciones de Derecho Laboral, -- Quinta edición, Editorial Trillas, México 1985.

- CUECANOVAS, AGUSTIN, Historia Social y Económica de México - 1521-1854, Tercera edición, Editorial Trillas, México 1963.
- DAVALOS, JOSE, Derecho del Trabajo I, Editorial Porrúa, México 1985.
- DE BUEN L., NESTOR; Derecho del Trabajo Tomo II, Editorial Porrúa, México 1976.
- DE LA CUEVA, MARIO, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo Tomo I, Novena edición, Editorial Porrúa, México 1984.
- DOBB, MAURICE, Salarios, Fondo de Cultura Económica, México 1975.
- FLORESCANO, ENRIQUE Y OTROS, La Clase Obrera en la Historia de México, De la Colonia al Imperio, Instituto de Investigaciones Sociales U.N.A.M., Quinta edición, Siglo XXI Editores, México 1986.
- GALINDO GARFIAS, IGNACIO, Derecho Civil, Editorial Porrúa, México 1973.

GONZALEZ CHAVEZ, GERARDO, Salarios e Inflación en México 1970-1983, Comentarios de la Evolución de los Salarios en el Marco de la Inflación y la Crisis Económica, Instituto de Investigaciones Económicas U.N.A.M, México 1986.

GUIDE, Principios de Economía Política, Tercera edición, Fondo de Cultura Económica, México.

KROTOSCHIN, E., Tratado Práctico de Derecho del Trabajo Volumen I, Cuarta edición, Ediciones Depalma, Buenos Aires 1981.

MARGADANT, S. GUILLERMO F., Derecho Romano, Décimotercera edición, Editorial Esfinge, México 1985.

MARX, CARLOS; ENGELS, Obras Escogidas, Editorial Progreso, Moscú.

MOLINA ENRIQUEZ, ALVARO, Legislación Comparada y Teoría General de los Salarios Mínimos Legales, Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M. México 1969.

PAZOS, LUIS, El Pacto ¿Otro Engaño más o la Gran Esperanza?, Editorial Diana, México 1988.

VASILEVI STRUVE, VASILLI, Historia de la Antigua Grecia, Tercera edición, Akal editor, Traducción M. Caplan y equipo editorial, Madrid 1979.

L E G I S L A C I O N

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Editorial Porrúa, México 1986.

LEGISLACION SOBRE TRABAJO, Editorial Información Aduanera de México, México 1937.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Comentada por Alberto Trueba Urbina, Jorge Trueba Barrera, Editorial Porrúa, México 1990.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Comentada por Francisco Ramírez Fonseca, Octava edición, Editorial PAC, México 1989.

O T R A S F U E N T E S

CABANELLAS, GUILLERMO Y LUIS ALCALA ZAMORA Y CASTILLO, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual Tomo I, Décimocuarta edición, Editorial Heliasta, Buenos Aires 1971.

CENTRO DE ESTUDIOS DEL TRABAJO, México 1985.

COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS, México 1992.

FERNANDEZ DE LEON, GONZALO, Diccionario Jurídico Tomo IV,-  
Tercera edición. Editorial Contabilidad  
Moderna, Buenos Aires.

INDICE DE PRECIOS, BANCO DE MEXICO.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1989-1994, Poder Ejecutivo, Mé-  
xico 1989.

MEXICO SOCIAL 1988-1989, Indicadores, Estudios Sociales, --  
BANAMEX, México 1989.